



BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN : “REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”.

U. DE FINANCIAMIENTO : GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

1.- INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA

1.1.- MANDANTE

NOMBRE : I. Municipalidad de Villa Alegre.
DOMICILIO : Avenida España N°196, Villa Alegre.
RUT : 69.130.200-8.

1.2.- UNIDAD TÉCNICA

NOMBRE : Dirección de Obras Municipales.
DOMICILIO : Avenida España N°196, Villa Alegre.
RUT : 69.130.200-8.
REPRESENTANTE : Director de Obras Municipales (S).
Sr. Javier Letelier Pizarro.
HORARIO DE ATENCIÓN : De lunes a viernes de 8:30 hrs. a 14:00 hrs.

2.- GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de la propuesta pública que efectúa la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, donde el Municipio actúa como unidad técnica para contratar la ejecución de la obra “**REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE**”.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, los Contratos, las Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad resolver tales discrepancias, en forma que mejor beneficie al proyecto.

A modo complementario de las presentes bases de licitación, rige lo establecido en la Resolución (E) N°2089, de fecha 04 de abril de 2024 y en el convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición Vereda Sur, Av. Francisco Antonio Encina, Villa Alegre", Código BIP N°40.055.149-0.-

3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Pondrán contratar con la Municipalidad las personas naturales, jurídicas o unión temporal de proveedores, que acrediten su situación financiera y técnica conforme lo disponga la ley 19.886 y el Reglamento de Compras.

Asimismo, será requisito para participar en la presente licitación el haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.238 que modificó la Ley 19.886 sobre Compras Públicas, y estableció entre otras, la exclusión de aquellos que al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción directa o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.



Las ofertas deberán ser realizadas en **valor neto** a través del portal www.mercadopublico.cl. El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan. Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 90 días corridos como mínimo desde la fecha de apertura de la licitación.

3.1.- REGISTRO CHILECOMPRA

Al momento de la contratación, la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores será verificada por funcionario de la Secretaria de Planificación, quienes corroboraran la calidad del proponente en el Registro, el que deberá estar **“HABIL”**. En todo caso si el adjudicado no está inscrito o está inhábil, este tendrá un máximo de **10 días hábiles**, a contar de la adjudicación para regularizar su situación y firmar contrato.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada, sin reajustes y su pago se hará en la forma indicada en el Número 22 de este instrumento. **La adjudicación del proyecto será a un solo oferente.**

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno, a no ser que en el transcurso de la ejecución de los trabajos, se originaran aumento de obras por modificación del proyecto u otros motivos, ajenos a la responsabilidad del contratista.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el valor de la obra no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de servicios eléctricos, agua potable y otros servicios que sean producto de la obra y en consecuencia, dichos pagos serán de cargo del contratista adjudicado.

5.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra y/o equipamiento, deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Las Especificaciones Técnicas y los itemizados de partidas a ejecutar.
- c) Planos.
- d) Aclaraciones y modificaciones, si las hubiera.
- e) Instructivo de Postulación Convocatoria Especial al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2022, aprobado por la resolución exenta N°2678 de fecha 08 de junio de 2022, del Gobierno Regional del Maule.
- f) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.



- g) Los documentos y antecedentes de la propuesta adjudicada, con las correcciones que hubiese efectuado la comisión de Licitación de la Unidad Técnica y el Mandante.
- h) La Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.;
- i) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- j) Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere.
- k) Los documentos y antecedentes de la propuesta adjudicada, con las correcciones que hubiese efectuado la comisión de Licitación de la Unidad Técnica y el Mandante.
- l) El contrato de obra, Decreto Alcaldicio y modificaciones si las hubiere.
- m) En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la prevención social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.
- n) D.S. N°75 Reglamento para contratos de obras públicas del Ministerio de Obras Públicas.
- o) La Ley N° 16.744 de 1968 establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el Decreto 594 de las condiciones sanitarias y básicas del lugar de trabajo.
- p) Resolución exenta N°2098 del 04 de abril de 2024 que aprueba el convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado **“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”**. Código BIP N°40.055.149-0
- q) El decreto alcaldicio N°1020 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueban los convenios de transferencias de Recursos FRIL.

6.- DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **90 días** corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno. La Municipalidad hará **entrega del terreno** al contratista adjudicado, en un plazo no superior a **cinco días hábiles siguientes desde la entrega del expediente con todos los documentos de la adjudicación, contrato y su respectivo decreto aprobatorio** a la Dirección de Obras Municipales.

Lo anterior se hará efectivo siempre y cuando no se requiera de permiso de edificación, en ese caso, se realizará una paralización de obras hasta que se obtenga la aprobación del permiso.

De todos modos, el inicio de obra no podrá exceder a 5 días posteriores a la entrega de terreno.

En el caso de que la ejecución de obras nuevas, extraordinarias o la modificación de las proyectadas alteren los plazos de ejecución del contrato, se podrá aumentar el plazo a un nuevo programa de trabajo, previa autorización de la Inspección Técnica de Obra (ITO).

Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

Se permitirá la paralización de obras y plazo en caso de que el proyecto materia de la licitación requiera el permiso, aprobación y/o revisiones de organismos externos, tales como Vialidad, DOH, EFE, Servicio de Salud, SEA, etc. Si lo anterior procede, la ITO será quien certifique dicha situación, y realizará el trámite administrativo correspondiente.

El adjudicado deberá ejecutar la obra según el plazo señalado en el anexo “Formulario Propuesta Económica”.



7.- FINANCIAMIENTO

La ejecución del contrato, estará totalmente financiada por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fondos provenientes del Gobierno Regional del Maule, mediante transferencias conforme al estado de avance de las obras, de acuerdo a las resoluciones indicadas en el punto N°5 de las presentes bases administrativas.

8.- PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible para la obra asciende a:

Proyecto	Monto (impuesto incluido)
“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”, Código BIP N°40.055.149-0	\$ 161.147.000

El contrato será a suma alzada, sin intereses, ni reajustes de ningún tipo.

Los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos y gastos. Atendida la modalidad de la licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, instalación y mantención, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto a suma alzada de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal Mercado público se debe registrar los **valores netos** de acuerdo con lo normado por el sistema.

La unidad técnica tendrá expresamente la facultad de rechazar las ofertas presentadas que superen el monto oficial para esta licitación, sin derecho a reclamo e indemnización de ninguna índole por el oferente.

Se establece que, una vez contratadas las Obras, no se aceptarán solicitudes de aumento de Obras infundadas por parte del Contratista, ello en atención que el contratista al momento de postular **realiza un estudio acabo del proyecto, los planos, especificaciones técnicas, el presupuesto y condiciones del terreno**. Así como también tiene la oportunidad de aclarar dudas en el periodo de consultas y solicitar a la unidad técnica la aclaración de ellas. Sin embargo, será de su exclusiva responsabilidad cualquier obra extraordinaria necesaria para que el proyecto adjudicado quede bien ejecutado y, operando correctamente, de acuerdo a la normativa vigente y en conformidad a las leyes de la buena construcción y estética de las obras.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que sigue, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, el Mandante podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, hasta por la diferencia del precio de la oferta que sigue.

9.- ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Juntamente con las Bases Administrativas, se anexarán al Portal Mercado Público los siguientes antecedentes:

- a) Especificaciones Técnicas
- b) Planos
- c) Anexos
- d) Presupuesto
- e) Aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas.



Cualquier discordancia, inexactitud, falta de coincidencia con cualquier antecedente en los documentos técnicos, así como desacuerdos con los procedimientos constructivos y técnicos establecidos en los mismos, como cualquier omisión en los antecedentes técnicos de procedimientos del buen construir, ya sea a solicitud de los profesionales de la empresa contratista o de los profesionales de la Unidad Técnica serán resueltos por el oferente, con el visto bueno de la ITO.

10.- VISITA A TERRENO

Dentro de la licitación se considera **una visita a terreno**, la cual tiene carácter de **OBLIGATORIO**. La visita se realizará en **el día indicado en el portal de mercado público**. Dicha visita estará a cargo de un profesional competente designado por la Dirección de Obras Municipales.

Las fechas y horas serán indicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

La salida será desde las oficinas de la **Dirección de Obras Municipales** ubicada Avenida España N°196 (costado del teatro municipal), desde donde se iniciará la visita. Asimismo, se deja expresa constancia, que la movilización es de responsabilidad de cada uno de los oferentes.

Para la Identificación de los asistentes a la visita a terreno se debe presentar el RUT del participante o una copia simple. En caso de que el asistente no sea el representante legal, deberá presentar además una **carta poder simple** del representante legal que lo autorice a representarlo durante la visita a terreno, más una copia del RUT de la empresa. **Toda la documentación debe traerla impresa el proponente.**

Antes del inicio del reconocimiento se levantará un acta en la que se dejará constancia de la individualización de los asistentes presentes, la cual será corroborada una vez terminada la visita respectiva. Se entregará copia del acta a cada uno de los asistentes en el lugar donde se ejecutará la obra, **una vez terminada la visita**; quien se inscriba y no concurra al lugar donde se ejecutará la obra, quedará fuera bases y será excluido de la visita a terreno.

El participante que no asista a la visita a terreno no podrá presentar la propuesta y, aun cuando, la presente, ésta se **declarará fuera de bases**, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para el proponente.

Se deja establecido que una misma persona puede representar a más de un oferente en el acto de visita a terreno, siempre y cuando cumpla con todas las exigencias establecidas en las presentes bases.

11.- CONSULTA Y ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Cada oferente deberá dirigir sus consultas por escrito mediante el foro electrónico, los días y en el horario establecido en el punto N°3 "Etapas y Plazos" publicado en el portal www.mercadopublico.cl, Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimientos de todos los interesados a través del portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

La Municipalidad se reserva la facultad de emitir otras aclaraciones a los antecedentes de licitación, con posterioridad a la etapa de respuestas y aclaraciones, si ello fuese necesario en interés de la licitación, pudiendo rectificar, enmendar o adicionar información a las bases de



licitación. Estas serán puestas en conocimiento de todos los participantes. Todas las consultas y sus respuestas pasan a constituir parte de las presentes bases.

Conforme al inciso final del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Compras, la Municipalidad, durante el proceso de licitación, no podrá tener contactos con los Oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones establecidas en estas Bases.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los antecedentes de la licitación estarán disponibles de manera gratuita en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado, www.mercadopublico.cl, y las fechas del proceso de licitación están disponibles en la misma plataforma.

Respecto de la presentación de las ofertas, estas deben presentarse en el Portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a los plazos estipulados en él.

Los Antecedentes que deberán subir los oferentes al portal Mercado Público son los siguientes:

12.1.- ANEXOS ADMINISTRATIVOS

Se deberán subir y adjuntar escaneados en los “Anexos Administrativos” los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°1 “Identificación del Oferente y Propuesta Económica”** debidamente llenado y firmado y que contenga toda la información solicitada en dicho anexo. Debe contener además al menos los siguientes documentos para verificar la legalidad de la empresa: RUT del representante Legal, Escritura de Constitución con sus modificaciones.
- b) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigente**, presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y, previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión; en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas y/o pagadas, o, en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- c) Si se trata de **Unión Temporal de Proveedores**, el representante de la Unión Temporal deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, tal como lo indica el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas. Ambos deben contar con habilidad en el portal de compras publicas y con el Giro del SII que permita la ejecución de lo contratado.
- d) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Para participar del presente proceso licitatorio se considera como requisito de admisibilidad de las ofertas la presentación de una “garantía de seriedad” de ésta, la cual podrá otorgarse física o electrónicamente. Ésta deberá ser pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, considerando lo siguiente:
 - **EN FORMA DIGITAL:** *En los casos en que se otorgue una garantía electrónica, ésta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, entre los Anexos Administrativos de la oferta y a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.*



- **EN FORMA FÍSICA:** Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física" en la Oficina de Partes ubicada en el primer piso del Edificio Municipal situado en Avenida España N°196, Villa Alegre, hasta antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" del proceso en el Portal www.mercadopublico.cl.

Si la garantía es física o digital deberá cumplir con las indicaciones del punto N°13.1 de las bases administrativas.

12.2.- ANEXOS TÉCNICOS

En la oferta técnica, se deberán adjuntar escaneados en "Anexos Técnicos", los siguientes documentos:

- a) **Carta Gantt** que incluya todas las partidas del presupuesto, debidamente firmada por el oferente o representante legal.
- b) Certificado de visita a terreno.
- c) Documentos que **acrediten la experiencia en obras similares** a esta obra, según **Anexo N°2 "Evaluación de Experiencia"**. La experiencia debe ser acreditada por las entidades o empresas mandantes y a nombre del proponente. Se calificará y considerará sólo la experiencia que sea emitida por documentos fidedignos y que **guarden relación con el término de las obras señaladas**, por lo que **no será suficiente** las copias de órdenes de compra, contratos, actas de entrega de terreno, facturas, u otros que se relacionen con el inicio de obras.

12.3.- ANEXOS ECONÓMICOS

En la oferta económica, se deberán adjuntar escaneados en "Anexos Económicos", los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°3, Oferta Económica**, indicando plazo de ejecución.
- b) **Anexo N°4, Presupuesto Detallado**, con todas las partidas y valores unitarios del proyecto, debidamente firmado por el representante legal.

Los antecedentes que se exigen en los anexos y que no tienen formatos establecidos, deben ser propuestos por el oferente y deberán contar con a lo menos lo establecido en estas bases e incluir el nombre de la licitación.

12.4.- NUMERO DE PROPUESTAS

Cada participante deberá presentar **una sola propuesta**. En el caso que un oferente presentase más de una alternativa, ya sea en aspectos técnicos y/o económicos, la respectiva propuesta será considerada fuera de bases y se dejará constancia de ello en el acta respectiva.

13.- DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente y no podrán ser tomadas por un tercero, la identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados en el punto N° 12, de acuerdo a la persona natural o jurídica proponente.

Según Artículo N° 31 y 68, del reglamento de la Ley 19.886 de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la garantía podrá otorgarse física o



electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, además esta solo se debe adjuntar a su propuesta a través del portal, sin la necesidad de hacer entrega física de esta.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las bases exigen. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá informar oportunamente a la dirección de Administración y Finanzas (Tesorería) para que efectúe su cobro.

13.1.- DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá entregar una Garantía pagadera a la Vista de carácter nominativo intransferible e irrevocable, que caucione seriedad de la oferta presentada por un valor de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)** con validez de a lo menos **90 días** corridos desde la presentación de la oferta, la que será devuelta una vez que esta sea adjudicada, firmado y decretado el contrato correspondiente.

Si la **garantía es electrónica** esta se deberá **adjuntar a los anexos administrativos** en la hora y días establecidos para recepción de documentos.

En caso de que la **garantía sea física o electrónica** esta debe ser extendida a nombre de:

- Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
- RUT 69.130.200-8
- Domicilio: Avenida España N°196, Villa Alegre.

La Glosa es la siguiente:

Proyecto
Para caucionar la seriedad de la oferta del proyecto “REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”

Si la entrega es física deberá ingresarse por oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, ubicada en Avenida España N°196, Villa Alegre, de lunes a viernes entre 8:30 y 17:00 horas, en un sobre cerrado, indicando en el anverso lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA “REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”
ID LICITACIÓN: _____
PROPONENTE: _____
FECHA: _____

Si la garantía es electrónica o física, ésta debe ingresarse al portal o ingresar por la Oficina de Partes de la Municipalidad según corresponda, antes del Cierre de Ofertas publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Los oferentes que no cumplan con lo indicado, se les desestimará la oferta.



- 1) La Garantía será restituida una vez que se haya adjudicado la Propuesta, a aquellos proponentes no favorecidos, luego de Decretado el respectivo contrato.
- 2) Respecto del proponente que resulte adjudicado y/o seleccionado, la garantía se mantendrá hasta que el contratista haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato. Asimismo, se mantendrán las garantías de los oferentes que estén en segundo y tercer lugar.
- 3) Si el oferente que resulte adjudicado no suscribió el contrato, dentro del plazo del plazo establecido, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y se re adjudicará la propuesta al segundo oferente mejor evaluado o se volverá a realizar el llamado a licitación.
- 4) En el evento que la Municipalidad de Villa Alegre, por cualquier causa, no pueda adjudicar la Licitación dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazar esta garantía, previo a la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación. Esto será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.
- 5) La Municipalidad de Villa Alegre será responsable de la custodia de las garantías solicitadas y devolverá éstas a los oferentes no favorecidos, a más tardar al quinto día hábil de la fecha de notificación del acto administrativo que Decreta la suscripción de contrato con el oferente adjudicado, del que declare inadmisibles las ofertas o del que declare desierta la Licitación, según corresponda.
- 6) Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Si el oferente retira su oferta o se desiste o no firma contrato dentro del período de validez de esta o no acepta la orden de compra.
 - b) Si el oferente no reemplaza la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, en el supuesto que la Municipalidad no pueda adjudicar la Licitación.
 - c) Si el adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

13.2.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se establece una Garantía de fiel cumplimiento de contrato pagadera a la Vista de carácter nominativo intransferible e irrevocable para caucionar el fiel cumplimiento del contrato de la obra, por un monto equivalente al **10%** del total del presupuesto pactado en el contrato. El su período de validez deberá extenderse por a lo menos **60 días hábiles** más del plazo estimado para el término de las obras.

Si la garantía es **física o electrónica** debe ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y entregada en mismo formato que la Garantía de Seriedad de la Oferta, y **entregada al momento suscripción del contrato** (el cual de acuerdo con las presentes bases no podrá ser después de 10 días hábiles de la notificación de la adjudicación), con la siguiente glosa:

Glosa

Para caucionar el Fiel Cumplimiento de contrato de licitación pública “REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”
--

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía será cobrada unilateralmente por la Municipalidad, si el proponente no cumpliera con lo establecido en el contrato. Por lo mismo, y en caso de incumplimiento por parte



de este, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante (Art. 22 N° 6 y art. 68 del Reglamento de Ley N° 19.886).

Será **responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para que la Municipalidad haga efectivo el cobro de la misma y sin perjuicio de las demás facultades legales a efectos de exigir el cumplimiento forzado o término anticipado del contrato más las indemnizaciones legales que sean procedentes.

Esta garantía se restituirá al adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a que la Municipalidad declare cumplidas todas y cada una de las obligaciones mediante la total tramitación administrativa de la Recepción Provisoria y sin observaciones, previa entrega de la garantía por Correcta ejecución de la obra y buen comportamiento de esta.

En caso de haber **aumentos de plazo y/o de obra y/o paralización de obras**, deberá ser renovada la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, ya sea en atención de plazo y/o del nuevo monto del contrato, según corresponda, más 90 días corridos. Con lo anterior también deberá realizarse la modificación de contrato que corresponda.

Es relevante mencionar que ante hechos que impliquen la paralización de obras, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente de igual forma, realizando las renovaciones que sean necesarias para garantizar el proyecto.

13.3.- GARANTÍA DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

Se establece una Garantía de Correcta Ejecución y de Buen Comportamiento de la Obra pagadera a la Vista de carácter nominativo intransferible e irrevocable para caucionar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, por un monto equivalente al **5%** del total del presupuesto pactado en el contrato. Y su período de validez deberá extenderse por a lo menos 15 meses a contar de la recepción provisoria de la obra.

Si la garantía es física debe ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y entregada al momento de realizar la recepción provisoria de la obra, con la siguiente glosa:

Glosa
Para caucionar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra de licitación pública “REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE” ,

En caso de que la garantía sea electrónica ésta deberá igualmente ser entregada al momento de la recepción provisoria de la obra.

- a) Esta Garantía será devuelta al Contratista una vez realizada la Recepción Final de las Obras.
- b) La garantía se podrá hacer efectiva por parte del ente financiero o del municipio previa autorización, si se detectaran fallas en la obra, o, a su fecha de vencimiento no ha sido renovada.
- c) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

14.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

14.1.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA



a) Las propuestas se abrirán en un solo acto ante la Comisión designada por la Unidad Técnica para la Propuesta. En caso de ausencia o impedimento de alguno de estos funcionarios, integrará la Comisión sus subrogantes o el funcionario que se designe en su reemplazo.

b) Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 de la Ley N° 19.886, si en el acto de apertura de los antecedentes de las ofertas, se constata que un participante no ingresó en forma y plazo su oferta al Sistema de Información y, no obstante, ingresó los antecedentes en los Anexos, ésta se tendrá por rechazada dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura, entendiéndose para todos los efectos legales que la persona natural o jurídica de que se trata no

presentó oferta. Salvo que se trate de la situación descrita en el Art 62 número dos del Reglamento de Compras.

c) En primer lugar, se procederá a la apertura de todos los “Anexos Administrativos”. Si algún oferente omitiera en la presentación algún documento requerido, la Comisión podrá permitir su presentación en 48 horas, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, situación que se notificará a través del foro electrónico; tal situación se deberá reflejar en el proceso de evaluación factor Cumplimiento de requisitos. Así también la Comisión podrá resolver que aquel oferente sea eliminado del proceso de licitación, cuando su admisión altere el principio de igualdad de los proponentes, por considerar que estos defectos se refieren a cuestiones de fondo. Igual situación ocurrirá si no responde satisfactoriamente a lo requerido a través del foro aclaración de ofertas. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundadamente consignados en el Informe Técnico de Evaluación

d) La apertura de los “Anexos Técnicos”, procederá a continuación de los “Anexos Administrativos” y finalmente se abrirán los “Anexos Económicos”

e) Del proceso anterior se levantará un Acta, con los datos necesarios para individualizar los proponentes y sus ofertas, constancia de los antecedentes que éstas incluyan, de las propuestas declaradas inadmisibles indicando su causal, de las menciones relevantes que la Comisión estime del caso consignar y de las observaciones o reclamos de los interesados.

f) En cuanto a los reclamos y observaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 33 inciso final del Reglamento y en el Capítulo V de la Ley N° 19.886.

g) Si no se presentaren proponentes, la Comisión certificará esta circunstancia en Acta, informando de ello a objeto que el representante de la Unidad Técnica proceda a declarar desierta la licitación.

14.2- COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN

Las propuestas se abrirán electrónicamente en el lugar y oportunidad prevista en las presentes bases mediante el Portal Mercado Público por la comisión designada para este efecto integrado por **los funcionarios que indica el decreto de llamado a licitación**, y en caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de la Comisión Evaluadora, integrará la respectiva comisión su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que designe para éste efecto. **Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley 20.730, dicha comisión pasa a ser sujeto pasivo de Lobby.**

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de la siguiente pauta:

a) La pauta de evaluación, con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo será fijada en estas Bases.

b) La Municipalidad podrá admitir las propuestas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad que tenga el proponente y no altere el monto de su oferta.



c) La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas cumpla con lo solicitado mediante las bases y especificaciones técnicas, cuando presente incongruencias en los datos entregados o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

d) Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los Documentos Anexos u otros que la Municipalidad le requiera, será causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

15.-PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación tiene por objeto seleccionar la(s) mejor (es) oferta(s) de acuerdo con los criterios técnicos y económicos aquí establecidos. Cada ítem se evaluará con **notas de 1 a 7**, empleando 2 decimales (sin redondeo), y se multiplicará por el porcentaje asignado a dicho ítem.

La suma de las notas de cada factor debidamente ponderadas arrojará la nota final de calificación de la propuesta según el siguiente cálculo:

Nota final: (a x 20%) + (b x 25%) + (c x 15%) + (d x 20%) + (e x 10%) + (f x 5%) + (g x 5%)

El mejor evaluado según los ítems de evaluación será propuesto para adjudicar.

Una vez realizada la evaluación se elaborará un informe técnico, recomendando la adjudicación o rechazo de las propuestas según establecen las bases y que servirá de insumo para la contratación.

Para la presente licitación, los ítems o criterios a evaluar son los siguientes:

	Ítems de Evaluación	Porcentaje
a)	Precio	20%
b)	Experiencia	25%
c)	Plazo	15%
d)	Empresas Lideradas por mujeres	20%
e)	Obras en ejecución con el municipio	10%
f)	Cumplimiento de Requisitos	5%
g)	Incentivo al Fomento productivo	5%
		100%

15.1 Precio (20%)

La oferta de menor valor tendrá nota siete, la que servirá de base para calcular las notas del resto de los oferentes, en forma inversamente proporcional.

La nota de cada participante se ponderará en un 20%, obteniendo el puntaje respectivo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = (\text{Menor Monto Ofertado} / \text{Monto Oferta a Evaluar}) \times 7$$

Nota: las ofertas que superen el presupuesto disponible serán rechazadas y consideradas inadmisibles.

15.2 Experiencia (25%)

Obras Similares: este aspecto se evaluará en base al número de **obras similares publicas (plazas, sedes sociales, veredas, gimnasios, estadios, reparación de infraestructura pública y/o privada, además de otras obras similares)** que hayan sido ejecutadas por el oferente, las que deberán ser acreditados y certificadas por las entidades correspondientes. Las obras y certificaciones deberán haber sido realizadas desde el año 2020 a la fecha.



N° de obras certificadas	Nota final
10 y más	7
Entre 9 y 8	6
Entre 7 y 6	5
Entre 5 y 1	4
Solo presenta obras ejecutadas antes del 2020.	3
Sin experiencia	2

Nota: Se entenderá por obras similares, a las obras que el contratista acredite sean de características similares a construcciones, reposiciones y/o mejoramientos de veredas.

Dicha nota será ponderada en un 25% para la obtención del puntaje final.

15.3 Plazo (15%)

La oferta de menor plazo tendrá nota siete, la que servirá de base para calcular las notas del resto de los oferentes, en forma inversamente proporcional.

La nota de cada participante se ponderarán en un 15%, obteniendo el puntaje respectivo según la siguiente fórmula:

$$\text{PLAZO} = (\text{Menor Plazo Ofertado} / \text{Plazo Oferta a Evaluar}) \times 7$$

Nota: las ofertas que ofrezcan un plazo inferior al 70% del plazo estipulado en las presentes bases, serán desestimadas por considerar que en un plazo inferior no se puede cumplir a cabalidad con la ejecución de la obra.

15.4 Empresas Lideradas por mujeres (20%)

Conforme lo establecido en la Directiva N°20 de noviembre de 2022, la perspectiva de género, se evaluará de la siguiente forma y la nota de cada participante se ponderará en un 20%, obteniendo el puntaje respectivo.

EMPRESA LIDERADAS POR MUJERES	NOTA
Proveedor con Sello Mujer	7
No presenta Sello Mujer	1

15.5 Obras en ejecución con el municipio (10%)

La evaluación de la cantidad de obras en ejecución con el municipio que tienen los contratistas emerge como un criterio esencial para promover la competencia y la participación en el proceso de licitación. Al centrarse en indicadores objetivos y verificables, se garantiza la transparencia, la equidad y la calidad en la contratación pública, mientras se impulsa el desarrollo económico local. En última instancia, esta medida beneficia tanto a las entidades contratantes como a la comunidad en general, al asegurar la ejecución eficiente y efectiva de obras públicas.

PORCENTAJE DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	NOTA
Empresa no posee contratos en ejecución con el municipio	7
Empresa posee 2 contratos en ejecución con el municipio	4
Empresa posee 3 o más contratos en ejecución con el municipio	2



*Se evaluarán las obras en ejecución con las que cuente el oferente al momento de la publicación de la presente Licitación, a fin de que puedan ser declaradas en el anexo N°2.-

15.6.- Cumplimiento de Requisitos (5%)

Este ítem evaluará la forma en que el proponente presente su oferta en el portal mercado público, según la siguiente tabla. La nota de cada participante se ponderará en un 5%, obteniendo el puntaje respectivo.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	NOTA
Oferente SI adjunta la totalidad de lo solicitado de buena forma.	7
Oferente SI adjunta la totalidad de lo solicitado, pero tiene errores en la presentación (Documentos con incongruencias entre sí, borrosos, en otro formato y/o se le debe pedir aclaración por foro)	4
Oferente NO adjunta la totalidad de lo solicitado.	1

15.6 Incentivo al fomento productivo (5%)

La introducción de la evaluación basada en el tamaño de la empresa es un paso significativo en nuestro compromiso por promover la diversidad, la inclusión y el desarrollo empresarial. Al otorgar un puntaje adicional a las empresas más pequeñas, estamos creando un entorno más justo y propicio para la inversión, la innovación y el emprendimiento.

TIPO DE EMPRESA SEGUN MERCADO PUBLICO	NOTA
MICRO a PEQUEÑA	7
MEDIANA	5
GRANDE	3

*Se evaluarán conforme la clasificación obtenida de la plataforma de compras públicas (Ficha del proveedor).

16.- INFORME DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora, deberá en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de la apertura de la propuesta, analizar las propuestas e informar a los proponentes del resultado de la evaluación.

Para ello, dicha comisión deberá elaborar un informe detallado sobre el análisis y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente.

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE EN EL PROCESO LICITATORIO

En caso de existir empate entre uno o más oferentes en la nota final, se tomarán criterios objetivos a la hora de dirimir el empate, según el siguiente orden: Se optará y seleccionará la



oferta que obtenga mayor puntaje en el criterio “**Empresas Lideradas por Mujeres**”; si se mantiene el empate, se privilegiará al oferente que tenga mayor puntaje en el ítem “**Precio**”. Si persiste el empate, se deberá optar por quien tenga el mayor puntaje en el criterio “**Experiencia**”. Si persiste el empate, se deberá optar por quien tenga el mayor puntaje en el criterio “**Obras en ejecución con el municipio**”. Si persiste el empate, se deberá optar por quien tenga el mayor puntaje en el criterio “**Plazo**” y posteriormente el criterio “**incentivo al fomento productivo**”. Si aplicando todo lo anterior el empate se mantiene, se optará por quien obtuvo el mayor puntaje en el ítem “**Cumplimiento de Requisitos**”.

Si aún con ello persiste el empate, se resolverá a favor de aquel oferente que primero ingresó su oferta al portal; dato que se obtendrá del Comprobante de Ingreso de Oferta, Datos de Oferta, Fecha y Hora de Ingreso.

18.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La **adjudicación** se realizará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en los Criterios de evaluación señalados anteriormente. La adjudicación se efectuará mediante decreto con la aprobación del concejo municipal (si corresponde) y será informado a todos los proponentes mediante el portal www.mercadopublico.cl.

Una oferta será declarada **inadmisible**, cuando el oferente no cumpla con las bases administrativas. Cuando los antecedentes no cumplan con la vigencia exigida o que no cumplan con los requerimientos técnicos y económicos exigidos en las bases o cuando la oferta económica no coincida con lo declarado en el portal.

Será motivo de **revocación** de la licitación el hecho de no contar con el presupuesto suficiente para la contratación de la obra, por temas administrativos, inconsistencias o nuevas prioridades del Mandante, previamente justificado. Este acto puede ser declarado de manera unilateral por el mandante con el decreto municipal que lo autorice.

Un proceso de licitación será declarado **Desierto**, si no se presentasen ofertas o estas se desecharán, si el Alcalde lo estima conveniente por motivos de buen servicio. La comisión de evaluación lo certificará mediante un acta, informando de ello a objeto de que se proceda a declarar desierta la licitación.

Para la adjudicación o el rechazo de las propuestas, el Mandante procederá a dictar la resolución o decreto que así lo resuelva y a comunicar lo resuelto a todos los participantes, a través de la publicación de dicho documento en el portal www.mercadopublico.cl.

Si se resuelve el rechazo de todas las propuestas, se procederá a la devolución de las Garantías de Seriedad de la oferta, a todos los proponentes, mediante el retiro de ellas, previa constancia, desde las oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación.

La comisión de evaluación se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la licitación, si estima que no son convenientes a los intereses regionales o locales, o si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fuesen insuficientes, atendidos sus montos o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, lo cual será puesto en conocimiento de los proponentes mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

En caso que no llegue a concretarse la firma de contrato y/o la ejecución de obras, el mandante podrá re adjudicar la propuesta al segundo oferente mejor evaluado u así sucesivamente, o realizar un nuevo proceso licitatorio. Una vez en ejecución y ante la liquidación



del contrato por incumplimiento, se podrá contratar directamente el término de obra por el remanente del contrato o su totalidad según sea el caso u ejerciendo el cobro de las garantías respectivas.

18.1- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Municipal de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión mediante su publicación en www.mercadopublico.cl.

Luego de notificada la adjudicación, se emitirá la orden de compra al oferente adjudicado, teniendo un plazo de **05 días hábiles** para aceptarla, y se suscribirá el contrato dentro de los plazos señalados en el punto que sigue.

19.- CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad de Adquisiciones de la Secplan con supervisión del Asesor Jurídico del municipio. El proponente adjudicado tendrá un plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, para suscribirlo y entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cabe mencionar que el proveedor al momento de la firma de contrato deberá estar en estado **HÁBIL** en el Registro Nacional de Proveedores. En el caso que eso no sucediera, el proveedor dispondrá de 10 días hábiles a contar de la adjudicación para regularizar su condición.

Formarán parte del contrato, las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, anexos, aclaraciones, consultas y respuestas, y demás antecedentes respectivos a la propuesta objeto de esta licitación.

El contrato corresponderá al sistema de **suma alzada sin reajuste, sin intereses de ninguna especie**, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irroque su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

En caso de que el adjudicatario no se presente a la firma del contrato dentro del mencionado plazo de 10 días hábiles, y/o no entregue la caución de fiel cumplimiento del contrato, y/o no efectúe su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, en estado "**Hábil**" y/o no acepte la orden de compra, dentro de los plazos respectivos, o no presente los documentos señalados en el punto anterior se procederá a invalidar la adjudicación por Decreto. En este caso, la Municipalidad se reserva el derecho de readjudicar al segundo oferente mejor evaluado que haya calificado técnica/económicamente, y así sucesivamente, o llamar a un segundo proceso de licitación. Además, se realizará el cobro de la garantía por seriedad de la oferta.

19.1.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

Si para la obra se considerase modificaciones de contrato, ya sea por monto, plazo, obras extraordinarias, entre otras, deberán realizarse los cambios respectivos en el contrato y las garantías que corresponda. En tal caso no podrá alterarse el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, no se podrá realizar sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule, tramitado por la Dirección de Obras Municipales. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier



modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

Los eventuales aumentos de recursos de cualquier índole deberán regirse conforme lo establecido en la Resolución Exenta N°2089, de fecha 04 de abril de 2024 y en el convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición Vereda Sur, Av. Francisco Antonio Encina, Villa Alegre", Código BIP N°40.055.149-0.- adjunto al presente proceso de licitación.

19.2.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases facultará a la Municipalidad, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las obras remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 15 días corridos.

19.2.1.- RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo el Mandante (previo informe de la Unidad Técnica) y el adjudicado deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y la otra parte aceptarla. Se perfeccionará esta Resciliación mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

19.3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) El mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Si el contratista es formalizado por delito que merezca pena aflictiva.
- c) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- d) Si el contratista no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido por la Municipalidad en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- e) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo establecido a contar de la fecha de entrega de terreno.
- f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Municipalidad.
- g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la unidad técnica.
- h) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra.
- i) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
- j) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- k) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- l) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- m) Si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.



- n) Por no reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos que se requieran.
- o) Si el adjudicado fuera condenado a prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- p) Por subcontratación del servicio materia del contrato sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- q) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- r) En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor de lo ya ejecutado, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.
- s) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- t) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En cualquiera de estos eventos el contratista tendrá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la pérdida de las garantías que avalan el cumplimiento de éste (excepto la letra a) y q)).

La Unidad Técnica deberá informar de inmediato al Mandante, proponiendo las medidas o acciones a tomar en conformidad a las bases y normativa aplicable.

La Unidad Técnica deberá dentro de los 5 días hábiles siguientes, tramitar el Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba y solicitará se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato.

Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica, contratar la ejecución del servicio y, totalmente tramitado la Resolución o decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del contrato primitivo, con cargos en su caso.

En cualquiera de estos eventos, el contratista tendrá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la pérdida de las garantías que avalan el cumplimiento de este.

Se considera un plazo de cierre de contrato de 30 días corridos a contar de la fecha de la recepción definitiva.

20.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La inspección técnica será de responsabilidad de la Municipalidad mediante **la Dirección de Obras Municipales**, quien mediante decreto municipal designará a un profesional que realice las labores de inspección.

No obstante, el contratista deberá disponer en obra, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Municipalidad. La función de dicho responsable podrá ser desempeñada por el Jefe de Obras.

Ante cualquier imprecisión de los antecedentes que componen la licitación, el mandante los interpretará de la mejor forma posible en beneficio del proyecto, esto por medio de la Inspección Técnica.

20.1.- LIBRO DE NOVEDADES



Conforme a lo establecido en la OGUC, se deberá tener en obra un libro foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente en la obra durante el periodo de ejecución del mismo, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de las instrucciones y/u órdenes de la unidad técnica hacia el contratista, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica.

Toda anotación que se realice en el libro de obra deberá indicar el nombre y firma de quien la formula.

El uso de correo electrónico también será permitido pero el respaldo de ello deberá quedar en el libro de obras de igual forma.

Dicho libro deberá ser entregado a la municipalidad al momento de la recepción provisoria de la obra o al recibirse las observaciones de dicha recepción.

El libro de obras deberá mantener actualizado el listado de trabajadores que intervienen en la obra.

21.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente permanentemente en la obra, en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final, suscribiendo las actas respectivas. El contratista deberá al momento de la firma de contrato hacer entrega de los certificados de título o técnico relacionado del profesional residente de obra y la carta Gantt de ésta.

22.- SISTEMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante estado de pago mensual, según el avance físico programado, ejecutado y posible de cuantificar. Por ningún motivo el monto a cancelar podrá ser superior al equivalente físico de la obra.

El contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En todo caso el último estado de pago no podrá fijarse antes de la recepción provisoria y no podrá ser inferior al 10% de la obra.

Cada estado de pago deberá ser visado por el ITO y debe ser entregado según las indicaciones de las presentes bases.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapa construida, de la siguiente forma:

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

Para primer estado de pago:

- 1) Carta solicitud de Estado de Pago firmada por el Contratista (con fecha de ingreso).
 - 2) Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Villa Alegre, indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato.
- Fecha** : Igual o superior a la indicada en la carátula del estado de pago
Nombre : Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
Domicilio : Avenida España N°196, Villa Alegre.



RUT : 69.130.200-8
Giro : Servicios
Glosa : Indicar la identificación del servicio, N° de cuota, Monto

- 3) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo (NO ELECTRONICO), o la empresa certificadora de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo y Reglamento de este, en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra (F 30.1).
- 4) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Provisionales de los trabajadores que están contratados en la obra (pagadas).
- 5) Set de al menos 10 fotografías representativas (a color) del avance físico de la obra.
- 6) Presentar una fotografía del Letrero de Obra según lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
- 7) Formulario de Estado de Pago, indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato, que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste. Este documento deberá contener la información del resumen financiero del proyecto.
- 8) Detalle de las partidas ejecutadas con precio unitario, montos y porcentaje de avance por partida y totales. Esta planilla será revisada y verificada por la I.T.O. y una vez aprobada, será suscrita por contratista e I.T.O.
- 9) Copia Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 10) Copia de permisos de edificación emitidos por la Municipalidad y obtenido por el contratista para la ejecución de las obras, si corresponde.
- 11) Certificado de un prevencionista de riesgos que indique la entrega de elementos de protección personal y charla de buen saber a los trabajadores de la obra.

Para los siguientes estados de pago:

- 1) Carta solicitud de Estado de Pago firmada por el Contratista (con fecha de ingreso).
- 2) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Villa Alegre, indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato.

Fecha : Igual o superior a la indicada en la carátula del estado de pago
Nombre : Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
Domicilio : Avenida España N°196, Villa Alegre
RUT : 69.130.600-3
Giro : Servicios
Glosa : Indicar la identificación del servicio, N° de cuota, Monto
- 3) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo (NO ELECTRONICO), o la empresa certificadora de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo y Reglamento del mismo, en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra (F 30.1).
- 4) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Provisionales de los trabajadores que están contratados en la obra (pagadas).
- 5) Set de al menos 10 fotografías representativas (a color) del avance físico de la obra.
- 6) Formulario de Estado de Pago, indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato, que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste. Este documento deberá contener la información del resumen financiero del proyecto.



- 7) Detalle de las partidas ejecutadas con precio unitario, montos y porcentaje de avance por partida y totales. Esta planilla será revisada y verificada por la I.T.O. y una vez aprobada, será suscrita por contratista e I.T.O.
- 8) Copia Garantía de Correcta ejecución de la obra, si corresponde.
- 9) Copia de recepción municipal del permiso, si procede.
- 10) Acta y decreto de Recepción Provisoria de la obra.

Nota: La emisión de la factura por parte del contratista es requisito excluyente contar previamente con el visto bueno de la Unidad Técnica, respecto de las partidas efectivamente ejecutadas y recibidas de manera satisfactoria.

La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago que sea originada por no haber presentado éstos a la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos, para lo cual el contratista deberá previamente enviar la información al ITO para que verifique el avance antes de la presentación del estado de pago. Una vez recepcionada la información, el ITO tendrá 5 días hábiles para revisarla.

22.1.- RETENCIONES

De acuerdo al punto cuarto del convenio suscrito entre la Municipalidad de Villa Alegre y el Gobierno Regional del Maule, se establece que la Municipalidad deberá efectuar retenciones en cada estado de pago que se curse, la cual tiene por finalidad responder ante el mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de los trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Para esta licitación, la retención por estado de pago será del **5% de su valor.**

23.- FACTORING

La Municipalidad dará cumplimiento a lo establecido en los contratos de Factoring que el contratista suscriba, siempre y cuando se le notifique de manera oportuna de dicho contrato y no tenga obligaciones y multas pendientes. Será responsabilidad del adjudicado informar de manera oportuna a la unidad técnica y a la Dirección de Administración y Finanzas.

Se conviene entre el adjudicado y la municipalidad, que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada de manera previa y directamente con las unidades municipales correspondientes, a fin de adoptar las medidas administrativas de control, de pago y resguardo que sean procedentes en cumplimiento de la Ley. Además de todo lo contenido en la Circular N°4 de fecha 11 de enero de 2017 por el Servicio de Impuestos Internos.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.



Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Municipalidad, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Municipalidad, fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, por cada proyecto, el cual será visado por la ITO de la Municipalidad el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la buena ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
- f) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Municipalidad.
- g) Mantener vigente las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Municipalidad.
- h) Entregar a la Municipalidad, un set de fotografías en colores según lo indicado en las Especificaciones Técnicas y presentes bases.
- i) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones, deberá utilizar botadero autorizado para el acopio final de estos. Además, deberá realizar los pagos respectivos de consumos de agua, electricidad, arriendo de instalaciones u otros.
- j) El contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.
- k) Respecto de los escombros o material que resulte de la ejecución de la obra, será de cargo del contratista buscar un lugar autorizado donde depositar dicho material.
- l) Entregar certificados de materiales y ensayos de materiales y partidas, cuando el ITO lo solicite si corresponde.

25.- LETRERO DE OBRA

Respecto a la instalación del letrero de obras, el contratista, deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible al iniciar los trabajos de construcción. El letrero deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno Regional del Maule, además se establece que el letrero deberá estar instalado en la obra a lo más **10 días posteriores a la entrega del terreno.**



El formato tipo del letrero de obras será el indicado en el en las especificaciones de la iniciativa o en su defecto por la Inspección Técnica.

26.- MODIFICACIONES DE PROYECTO

Las modificaciones de proyecto por cambio de emplazamientos o ubicación, modificación de partidas (aumentos, disminuciones, eliminación o compensación de partidas), y obras extraordinarias, deberán ser enviadas directamente al Gobierno Regional del Maule con los documentos pertinentes que lo respalden para su autorización.

El contratista no podrá realizar por iniciativa propia, cambio en planos, especificaciones, instrucciones de fabricante y cubicaciones que fueron base para el contrato.

Ante dudas que surjan en el desarrollo de la ejecución de la obra, deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad Técnica por medio del libro de obra o por carta, pero cualquier modificación que ello genere deberá tener la aprobación de la Inspección Técnica.

27.- MULTAS

Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimientos de diversa índole, en las cuales se indicará el tipo y monto de la multa, además de las razones por las cuales se sanciona. Para estos efectos se procederá a notificar al Contratado o al profesional a cargo de la obra que este haya nombrado, dentro de los 5 días hábiles a la resolución que la determina.

Las multas aplicadas serán descontadas por la Municipalidad del pago respectivo o descontado de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El tipo de multa a aplicar son las siguientes:

- a) Por no instalar el letrero de obras según el plazo, 2 UTM por día de atraso en la instalación.
- b) Por atraso en la entrega de las garantías estipuladas (sin perjuicio de hacer efectivas las garantías vigentes): 2 UTM por día de atraso en la entrega.
- c) El no cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada vez que se constate tal situación.
- d) Por atraso injustificado en algunas de las etapas del programa físico: 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso.
- e) Por hacer uso del terreno sin haberse realizado la entrega formal de este: 2 UTM por día.
- f) No asistir a la entrega de terreno el día y hora establecida: 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso.
- g) Por no entregar planos actualizados del proyecto, si corresponde: 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso.
- h) Por no iniciar obras en el plazo máximo de 5 días corridos a contar la fecha de entrega de terreno: 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso.
- i) Paralizar las obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.
- j) Por no acatar las instrucciones u órdenes impartidas por el Inspector Técnico debidamente notificadas en el libro de obras: 2 UTM por cada día de incumplimiento, las cuales se contarán hasta el día que el contratista informe que ejecutó la orden.
- k) Por atraso en el término de obra: 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato, por un plazo de 20 días. Posterior a eso se hará el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y se procederá al término del contrato.
- l) Por no entregar el libro de obras una vez aprobada la recepción provisoria, 1% (un por ciento) del valor del contrato.



- m) Por no tener el libro de obras en la obra, 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato.
- n) Por botar escombros en lugares no autorizados: 3 UTM por cada vez que sea detectado este hecho.
- o) Por no tramitar las autorizaciones y/o visaciones de los organismos o entidades correspondientes que sean necesarias para la realización del proyecto, 4 UTM por cada tramitación que no se efectuó.
- p) Por no entregar los certificados y/o documentación necesaria para la recepción provisoria: 1% del valor del contrato por día de atraso en regularizar la situación.
- q) En caso de realizar subcontratación y no dar aviso a la ITO: 2 UTM por cada vez que el hecho se constate.
- r) Por no emplear elementos de protección personal: 2 UTM por cada trabajador que no tenga su implementación.

Importante: las multas cursadas serán utilizando el valor de la UTM (unidad tributaria mensual) del mes en que se cursó la multa y será descontada del estado de pago posterior al mes en que se cursó la multa.

Si el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

El oferente adjudicado deberá dentro de los 10 días siguientes al Acta de Entrega de Terreno por parte del Municipio, presentar los contratos de los trabajadores que participarán en la obra, para de esta forma comprobar el cumplimiento de requisito de mano de obra local, cuando corresponda. Sin perjuicio de esto, el municipio se reserva el derecho de fiscalizar en todo momento el cumplimiento de este requisito.

27.1.- APELACION DE LAS MULTAS

El adjudicatario tendrá derecho a apelar a las multas y las observaciones que formule la I.T.O de la Municipalidad de Villa Alegre.

Las apelaciones se interpondrán por escrito en un plazo máximo de **5 días hábiles** de la respectiva notificación, en carta a la Unidad Técnica de la municipalidad, señalando en forma precisa las razones técnicas de las objeciones a las multas y su disconformidad al respecto.

Las respuestas a la apelación no podrán exceder los 5 días hábiles, debiendo notificarse por escrito. Si el caso amerita tiempo adicional de estudio y evaluación, de igual manera deberá responderse parcialmente sobre el avance, prolongándose el periodo de 5 días hábiles más.

En todo caso si el adjudicatario acredita que las deficiencias u otras obligaciones obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, se podrá dejar sin efecto la sanción, previa constancia por escrito de la director/a de Obras Municipales.

28.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

28.1 Para realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra, se nombrará a una comisión de recepción, la cual será integrada por el Director de Obras Municipales y dos funcionarios más nombrados para estos fines. La citada designación será realizada mediante decreto municipal.

28.2 RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminadas totalmente las obras del proyecto, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica a través de la oficina de partes de la Ilustre



Municipalidad de Villa Alegre, solicitando la recepción provisoria de las misma, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud de recepción provisoria dirigida a la Director de Obras Municipales.
- b) Certificado del ITO que informe el termino de los trabajos
- c) Copia de recepción de permisos Municipales de las Obras contratadas, si corresponde.
- d) Certificados de los pagos de consumo de agua y electricidad, u otro documento que verifique el cumplimiento de pago de servicios, si corresponde.
- e) Certificados de recepción de las obras de SEC, Servicio de Salud del Maule, u otros, según correspondan.
- f) Certificado laboratorio hormigones en caso de que proceda.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deuda por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión, otorgado por la inspección del trabajo respectivo, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, indicando el nombre de esta.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones en caso de que proceda, si existen saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, se podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha de Término Contractual.
2. Monto total del contrato.
3. Días de atraso.
4. Multas cursadas por incumplimientos al contrato.
5. Fecha de término efectivo.
6. Fecha de recepción definitiva.

El plazo efectivo de ejecución de cada proyecto, será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Municipalidad.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por la comisión de recepción y el contratista Esta Acta deberá indicar el nombre completo del proyecto, la fecha de término de las obras de acuerdo al plazo de contrato y de los aumentos de plazo si hubiere.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera con los plazos definidos, la Municipalidad deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía



correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible. Dicho cobro lo realizará la Tesorería Municipal previo informe de la ITO.

El contratista deberá entregar a la Inspección Técnica los planos del proyecto y de sus instalaciones tal cual fueron ejecutados, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los que deberán ser formalmente remitidos al proyectista.

28.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de 1 año a contar de la fecha de la recepción provisoria, el contratista **deberá** solicitar por escrito a la municipalidad, la Recepción Definitiva de la Obra y la devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra. En caso de no ser solicitada por el contratista, la unidad técnica tendrá la facultad para realizarla de manera unilateral y en caso de observaciones se realizará el cobro de la garantía para subsanar lo que corresponda.

La comisión de recepción, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Dicho documento deberá ser aprobado mediante decreto.

Si al momento de la inspección existieran reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejarse constancia de ello en el acta y el contratista deberá subsanar los reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión de Recepción a contar de la fecha del acta, todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de recepción definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Municipalidad y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente por correcta ejecución de las obras. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Municipalidad, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas, cuya emisión no podrá ser superior a 15 días hábiles.

La recepción final, no exime en ningún caso la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

29.- SUBCONTRATACIONES

Se permitirá la subcontratación, pero debe contar con la autorización y V°B° de la ITO.

30.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán de responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos. Sin embargo, el adjudicado será responsable desde la entrega de terreno hasta la recepción de obras de que dichas medidas sean cumplidas, de su protección y seguridad del público y de las personas que trabajan en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucrados o afectados por un accidente ocurrido en obras.

Además de los seguros contratados, exigidos en esta licitación, el contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre la prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos. Deberá además velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en obra.



Será responsabilidad del ITO vigilar que las faenas se desarrollen con seguridad adecuada.

Las disposiciones señaladas regirán tanto para el contratista como subcontratistas de la obra, siendo el contratista la única responsable. Asimismo, deberá proveer y supervisar (cuando corresponda) el personal de vigilancia, serenos y porteros, donde sea necesario. Las medidas de seguridad que adopte deberán ser informada y aprobada por el ITO.

31.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN

Villa Alegre, junio de 2024





ANEXO N°1 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA:

“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

1.- NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

2.- RUT:

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

4.- RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL:

5.- DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna):

6.- N° DE TELÉFONO:

7.- CORREO ELECTRÓNICO:

8.- NOMBRE Y TELEFONO DE CONTACTO:

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Villa Alegre, _____ de 2024.



ANEXO N°2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA:

“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”.

La tabla que sigue debe ser completada por el oferente con la experiencia en obras similares, la cual debe ser respaldada por los certificados respectivos.

N°	Nombre de la obra ejecutada	N° de metros cuadrados de obras similares según bases.	Año de ejecución	Monto de la obra (\$)	Nombre del Mandante
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Nota: Cabe señalar que la experiencia considerada será la que tenga relación con la ejecución obras similares a la licitada.

DECLARACION DE OBRAS EN EJECUCION:

A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA EMPRESA DECLARA QUE CUENTA CON _____ OBRAS EN EJECUCIÓN EN LA COMUNA. (SE CONSIDERAN OBRAS EN EJECUCIÓN AQUELLAS QUE CUENTAN CON LA ENTREGA DE TERRENO).

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Villa Alegre, _____ de 2024.



ANEXO N°3 - OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA:

“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”.

1. PROPUESTA ECONÓMICA:

-

OFERTA	NETO	IVA	TOTAL IMPUESTO INCLUIDO
“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”.	\$	\$	\$

Consideraciones:

- El valor neto debe ser coincidente con el ingresado en el sitio www.mercadopublico.cl.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN (EN DÍAS CORRIDOS):

OFERTA	PLAZO (días corridos)
“REPOSICION VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE”.	

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Villa Alegre, _____ de 2024.



RESOLUCIÓN: (E) N°

2098

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0.

TALCA, 04 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 4.- La Resolución (A) N°16 de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 01 de febrero de 2024;
- 5.- La Resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023;
- 6.- La Resolución Exenta N° 6950 de fecha 31 de agosto de 2023, que modifica Instructivo de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023 y sus anexos;
- 7.- El Acta de Evaluación N°5, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económica al proyecto "**REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE**", Código BIP **N°40.055.149-0**;
- 8.- La Resolución Exenta N°11817 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, (Fondo Regional de Iniciativa Local), que se individualiza el proyecto denominado "**REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE**", Código BIP **N°40.055.149-0**;
- 9.- La Resolución (E) N°746 de fecha 09 de febrero de 2024, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión Regional Año 2023, la cual crea la Asignación Presupuestaria;
- 10.- La Resolución TRA N°809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, con toma de razón por la Contraloría General del Maule de fecha 25 de agosto de 2021;
- 11.- La Resolución (E) N°6769 de fecha 28 de agosto de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que deja sin efecto resoluciones que indica y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador (a) Regional y Jefes (as) de División que indica, establece cargos de subrogación;
- 12.- La Resolución (E) N°1149 de fecha 20 de febrero de 2024, que deja sin efecto Resolución N° 8473 de fecha 20 de octubre de 2023 y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador(a) Regional y en Jefes(as) de División que indica y establece cargos de subrogación;

13.- La Resolución N°7, de 2019 y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **22 MAR 2024**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.055.149-0.	"REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE"

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, **22 MAR 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, Cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rut N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la letra g) de la Glosa 06 del programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece: "*Adicionalmente, podrán financiarse iniciativas que no estén consideradas en los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-1975: g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), estos documentos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*"

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología



de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente: *"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."

3° Que, el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

"Los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les sean transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en glosas respecto de los anticipos a los contratistas;"

4° Que, el proyecto materia del presente convenio, fue evaluado en virtud del instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule y sus modificaciones.

5° Que, el proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°5, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 11817 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2024, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Villa Alegre, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.055.149-0	REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE	OBRAS CIVILES	\$161.147.-
MONTO TOTAL M\$			\$161.147.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los

anexos de licitación, el cual registrará de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. Las partes dejan expresa constancia que los eventuales aumentos de recursos de cualquier índole que no superen el 40% del monto de financiamiento original del proyecto, se entenderán autorizados por las partes sin necesidad de suscribir una modificación posterior del presente convenio. En dicho caso se entenderán formar parte de éste todos los antecedentes administrativos en que dicho incremento se funda tales como, oficios, actas de evaluación, informes de pertinencia, acuerdos del Consejo Regional u otros de la misma naturaleza.

Se deja constancia que, de requerir recursos adicionales, se harán las modificaciones presupuestarias pertinentes. Todo ello, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del Fondo Regional de Desarrollo Regional, en el año presupuestario respectivo y de la aprobación del Consejo Regional del Maule, en su caso.

DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS", del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°2668 de fecha 26 de abril de 2023.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021, la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, y de la Resolución Exenta N°1149 de fecha 20-02-2024, del mismo Servicio y la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS** en su calidad de Alcalde para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación de fecha 09 de junio de 2021 y el Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, proceso Rol N° 233-2021.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. PABLO FUENTES VALLEJOS. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE. Hay firma. JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS. ADMINISTRADOR REGIONAL (S). GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por Orden de la Gobernadora Regional"

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese: Hasta la suma de M\$ 1.- (mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, código Bip 40.055.149-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que la ley de presupuesto de estos años contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE".



DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento financiero.
- Depto. de Gestión de Inversiones.
- Unidad de Control.
- Asesoría Jurídica. (2 originales).
- Oficina de Partes. U.G.D.

JSS.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, **22 MAR 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, Cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rut N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la letra g) de la Glosa 06 del programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece: *"Adicionalmente, podrán financiarse iniciativas que no estén consideradas en los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-1975: g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), estos documentos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional

de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."

3° Que, el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

"Los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les sean transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en glosas respecto de los anticipos a los contratistas;"

4° Que, el proyecto materia del presente convenio, fue evaluado en virtud del instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

5° Que, el proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°5, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 11817 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2024, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Villa Alegre, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.055.149-0	REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE	OBRAS CIVILES	\$161.147.-
MONTO TOTAL M\$			\$161.147.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. Las partes dejan expresa constancia que los eventuales aumentos de recursos de cualquier índole que no superen el 40% del monto de financiamiento original del proyecto, se entenderán autorizados por las partes sin necesidad de suscribir una modificación posterior del presente convenio. En dicho caso se entenderán formar parte de éste todos los antecedentes administrativos en que dicho incremento se funda tales como, oficios, actas de evaluación, informes de pertinencia, acuerdos del Consejo Regional u otros de la misma naturaleza.

Se deja constancia que, de requerir recursos adicionales, se harán las modificaciones presupuestarias pertinentes. Todo ello, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del Fondo Regional de Desarrollo Regional, en el año presupuestario respectivo y de la aprobación del Consejo Regional del Maule, en su caso.

DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS", del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°2668 de fecha 26 de abril de 2023.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021, la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, y de la Resolución Exenta N°1149 de fecha 20-02-2024, del mismo Servicio y la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS** en su calidad de Alcalde para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación de fecha 09 de junio de 2021 y el Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, proceso Rol N° 233-2021.

Previo lectura, en comprobante firman,


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden la Gobernadora Regional del Maule"

JSS.



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <small>DIÁ / MES / AÑO</small> XX / XX / 20XX </div>
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		_____	Servicio _____
		_____	Servicio _____
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____	
RUT _____		RUT _____	
Cargo _____		Cargo _____	
Dependencia _____		Dependencia _____	
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECLAN



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO : REPOSICIÓN VEREDA SUR, AVENIDA FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE

CÓDIGO BIP : 40055149-0

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

PROGRAMA/MODALIDAD: FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

UBICACIÓN : ZONA URBANA VILLA ALEGRE.

REGION : DEL MAULE

MANDANTE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

RUT : 69.130.200-8

DIRECCION : AVENIDA FRANCISCO ANTONIO ENCINA, ENTRE AVENIDA ABATE MOLINA Y CALLE LA ARENA.

CONTENIDO

0.	GENERALIDADES	5
0.1	CERTIFICADO DE ENSAYOS DE MATERIALES.....	8
0.2	LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA OBRA	8
0.3	PLACA CONMEMORATIVA (SEGÚN FORMATO GORE)	8
1.	INSTALACION DE FAENAS	8
1.1.	INSTALACIONES PROVISORIAS:	8
1.1.1.	Empalme provisorio Red Eléctrica	8
1.1.2.	Conexión Provisoria a la Red de Agua Potable	9
1.1.3.	Conexión Provisoria a la Red de Alcantarillado	9
1.1.4.	Red de señalización y Protecciones	9
1.2	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.....	9
1.2.1	Construcción Oficina Prof. ITO y Prof. Residente	9
1.2.2	Retiro de Escombros a Botadero	10
1.2.3	Bodega de Materiales y Herramientas (mensual)	10
1.2.4	Arriendo Baño Químico con lavamanos (mensual)	10
1.3	TRABAJOS PREVIOS.....	10
1.3.1	Trazado de Ejes y Niveles.....	10
1.4	LETRERO DE OBRA	11
1.4.1	Ejecución e instalación de letrero de Obra	11
2.0	MEJORAMIENTO DE ACERAS	12
2.1	EXCAVACIONES	12
2.1.1	Demolición de Elementos de Pavimento.....	12
2.1.2	Excavación Refuerzo Accesos Vehiculares (e=28cm)	12
2.1.3	Excavación aceras (e=17 cm)	12
2.2	SOLERAS.....	13
2.2.1	Solerilla canto recto	13
2.2.2	Solera tipo C MINVU (accesos vehiculares)	13
2.3	VEREDAS	13
2.3.1	Base estabilizada CBR \geq 60%, ESPESOR 0,10m	13
2.3.2	Hormigón refuerzo, e= 0,10m. (acceso vehicular) G-30.....	14
2.3.3	Mortero de cemento, ESPESOR 0,04m.....	15
2.3.4	Adoquín Recto Rojo 40x40x3,8.....	16
2.3.5	Franja Baldosa Podotáctil Minvu Alerta y Circulación.....	16
2.4	JARDINERÍA	16
2.4.1	Extracción árboles.....	16



2.4.2 Solerilla Canto Recto.....	17
2.4.3 Naranja Thompson talla mínima	17
2.4.4 Alcorque drenante	18
2.4.5 Poda arboles existentes	18
3.0 MOBILIARIO URBANO Y ASEO.....	18
3.1 MOBILIARIO	18
3.1.1 Escaño Fundido E-116 “FAHNEU” o similar	18
3.1.1.1 Suministro e instalación Escaño Fundido E-116 “FAHNEU” o similar	19
3.1.2 Basurero BA-600 “FAHNEU” o similar	19
3.1.2.1 Suministro e instalación de basurero BA-600 “FAHNEU” o similar	19
3.1.3 Segregador bala hormigon 75 cm pulido gris	19
3.1.3.1 Traslado e instalación de segregador bala hormigón 75 cm pulido gris	¡Error! Marcador no definido.
3.2 ASEO GENERAL	¡Error! Marcador no definido.
3.2.1 Aseo General de la Obra	¡Error! Marcador no definido.

0. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a las obras de reposición de vereda del costado sur de la Av. Francisco Antonio Encina, entre Calle Alberto del Pedregal y calle La Arena.

El objetivo general es mejorar las condiciones de infraestructuras existentes, recuperando espacios significativos para la comuna, reemplazando pavimentos de acera actualmente en mal estado y aportando seguridad mediante la incorporación de vías accesibles y demarcación podotáctil.

Se considera para el reemplazo de aceras los refuerzos correspondientes en zonas de accesos vehiculares, además de la plantación de 37 (naranjos) y la mantención de 3 naranjos existentes.

Se contempla como pavimentos de acabado ADOQUÍN RECTO ROJO 40x40x3,8, con adornos en Adoquín Blanco según referencias y planimetría.

CAMPOS DE APLICACIÓN

Las presentes especificaciones técnicas complementarán lo expresado en planos del proyecto. Regularán la correcta y cabal ejecución de todas las partidas señaladas y descritas en cuanto a sus procesos constructivos, secuenciales, uso de materiales y equipos. Las obras además de cumplir con las normas de la buena construcción deberán ser entregadas en perfectas condiciones de uso. En todo caso, todos los materiales y equipos incorporados al proyecto, que ingresen a la obra, se entenderán como de primera calidad en su género, nuevos y contarán con el Visto bueno de la Inspección, la que podrá solicitar las debidas certificaciones en caso de dudas en sus calidades.

DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTOS

En caso de discrepancia entre los documentos, se considerará:

- a) En los planos las cotas prevalecen sobre el dibujo y los planos de detalle sobre los generales.
- b) Los planos priman sobre las especificaciones.
- c) Cualquier anotación o indicación en los planos que no esté indicada en las especificaciones, o viceversa, se considera especificada en ambos documentos.

Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes del proyecto, planos, especificaciones, aclaraciones y modificaciones (o dudas de interpretación de estos) el oferente deberá consultar al I.T.O. Así mismo, cualquier solicitud de sustitución de especificaciones que estimen oportuno formular los oferentes, sin que en todo caso signifique un desmejoramiento de la calidad de las obras, deberá ser expresamente autorizada por el I.T.O. Para este efecto, como para las aclaraciones e instrucciones especiales, cualquier pronunciamiento sobre la materia deberá quedar sancionado por escrito en el Libro de Obras.

Se da por entendido que el oferente está en conocimiento de todas las normas vigentes y disposiciones pertenecientes a las obras solicitadas, por consiguiente, cualquier defecto o mala ejecución de alguna partida es de su única responsabilidad, debiendo rehacerla dentro del período de construcción o de garantía de las obras.

SEGURIDAD

El contratista ejecutor de la obra establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieren afectar a operarios o a terceros, tanto de la propia empresa como de

los subcontratistas, profesionales y otros. Para ello será de responsabilidad y costo de la empresa proveer de los elementos de seguridad necesarios para cada trabajador, además, de un técnico y/o profesional que permanezcan o visiten la obra periódicamente (mínimo una vez por semana), dejando registro de sus visitas y observaciones a través de un libro manifiesto de tres copias. El contratista deberá cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo, por la vigencia y pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones previsionales, etc. El contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad.

Será de responsabilidad del Contratista el cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el de proveer a su personal de equipos y herramientas adecuadas para una correcta ejecución de las obras. Del mismo modo, el Contratista se encargará de contratar la mano de obra especializada y debidamente calificada, ateniéndose a lo indicado en las Bases Administrativas respecto de sus jornales y leyes sociales. El Contratista se hará cargo de cualquier y todos los reclamos que provengan del desarrollo del trabajo de su personal contratado. Se autorizará la utilización de subcontratistas debidamente identificados, no existiendo en todo caso ninguna delegación de la responsabilidad total y final de las obras encomendadas al Contratista adjudicado con la presente propuesta.

REFERENCIAS Y CONCORDANCIAS

Las obras especificadas deberán ejecutarse en estricto acuerdo a lo especificado en: Ordenanzas Generales, Especiales y Locales de Construcción y Urbanización; Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias vigentes relativos a derechos, impuestos y permisos; reglamentos técnicos de los organismos especiales en las instalaciones domiciliarias y urbanización; Normas Chilenas de Construcción del I.N.N. vigentes; Especificaciones Técnicas, planos generales, de detalles e informativos de instalaciones incluidas en la propuesta y especialmente acordes con lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas.

DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista delegará sus atribuciones en un profesional RESIDENTE de la construcción (Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero constructor o constructor civil) con experiencia mínima de 3 años en obras de esta característica quien velará por el correcto cumplimiento de los antecedentes técnicos y administrativos del contrato. El profesional deberá adjuntar su título profesional y currículum vitae. La inspección técnica de la obra estará a cargo de los profesionales que señale la entidad mandante y sus instrucciones escritas tendrán el carácter de definitivas debiendo ser cumplidas estrictamente. La inspección de obra deberá velar por el fiel cumplimiento de lo indicado en los planos, E.E.T.T., y otros documentos de construcción. Debe llevar permanentemente al día y por escrito sus observaciones en el libro de obra, la programación y el control de avances. Deberá tener al día certificados de laboratorio y de calidad de materiales empleados por el contratista, ejercerá control en las proporciones para las mezclas para hormigón y morteros, inspección de ensayos y aprobación de materiales, inspección de moldajes, inspección de la colocación de armaduras, inspección de soportes y andamiajes, inspección de los equipos para hormigonar, de su colocación, consolidación, terminación y curado, preparación de ensayos de resistencia de hormigones, inspección rutinaria de equipos y maquinaria del contratista, preparación de informes de todos los ítems, control de asentamiento de fundaciones, control de mano de obra y materiales de terminación. Toda modificación del contrato por sustitución, disminución y/o aumento de obras deberá contar con el VºBº del ITO, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente al respecto.



Cualquier cambio introducido al proyecto unilateralmente por el Contratista será de su exclusivo cargo y la Inspección podrá ordenar su restitución y/o modificación, dejando constancia de ello en el Libro de Obras. El contratista será responsable de cualquier daño derivado de las faenas de demolición y construcción que se produzca en los recintos que no se intervengan.

VALOR PROFORMA

Se entiende por Valor Proforma, aquellos rubros que resultan esenciales para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos, por lo que deben tratarse de labores que sean necesario complemento de dichos trabajos, que no estén suficientemente definidas para permitir valorarlas, en términos que su realización aparezca indispensable para la completa conclusión y posterior utilización de la obra. Y corresponden a trabajos o servicios que debe ejecutar un tercero, necesarios para la obra, cuya gestión se encomienda al contratista.

Como Valor Proforma se deberán considerar: el pago del permiso por concepto de utilización del espacio público que será evaluado por DOM según Ordenanza Municipal vigente.

RECEPCIÓN DE MATERIALES

Todos los materiales que ingresen a la obra serán de primera calidad en su especie, sin uso anterior y contarán con el visto bueno de la Inspección, la que podrá solicitar las debidas certificaciones en caso de duda en su calidad. El aprovisionamiento, traslado y almacenamiento de los materiales de la obra, se ajustará a lo indicado en las respectivas Normas I.N.N. Las marcas que aparezcan especificadas son antecedentes referenciales, debiendo el Contratista como mínimo cumplir con el aprovisionamiento de materiales y/o equipos que cumplan o sean superiores en características, calidades y tecnologías de las referencias.

DUDAS DE LO ESPECIFICADO

Se da por establecido que el Contratista visitará el terreno oportunamente, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la construcción, incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes especificaciones técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes técnicos de la propuesta.

INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

Cualquier error, omisión o doble interpretación en planos, documentos complementarios y en estas especificaciones, se resolverá el arte del buen construir y funcionamiento adecuado y completo de las partidas constitutivas del proyecto, previa consulta y aprobación de la ITO. Se entiende por estos conceptos, la correcta ejecución en obras de cada partida y una estética presentación, aunque el cumplimiento de estas condiciones implique la incorporación de partidas completas, mano de obra, materiales, elementos o sustancias no consideradas en los antecedentes de la propuesta. Planos y Especificaciones son complementarios, formando parte integrante del proyecto y cualquier requisito que aparezca en uno, obliga como si apareciera en ambos. Toda discrepancia se resolverá previa consulta al Arquitecto, Ingeniero proyectista o ITO. En los planos las cotas prevalecen sobre el dibujo y los planos de detalle sobre los generales. Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de la especie. El costo que signifique lo señalado anteriormente será de cargo de la empresa constructora, sin costo alguno para el contratante, ni aumento de plazo fijado para el término de la obra, de acuerdo a esto, la empresa constructora deberá

estudiar acuciosamente los antecedentes de la propuesta y considerar en su oferta estos costos. Solo en los casos que se indique taxativamente que no deberá ejecutarse algunas partidas completas o parte de ellas, estas no serán consideradas dentro del contrato. Toda demolición, si la hubiere, se hará con las autorizaciones legales correspondientes y en conformidad de la ordenanza general de urbanismo y construcción, de los planos y demás antecedentes elaborados por la Unidad técnica.

0.1 CERTIFICADO DE ENSAYOS DE MATERIALES

Se efectuarán todos los ensayos, controles, certificados, etc., de materiales prescritos en las Normas Chilenas Oficiales, y los que se establezcan de manera especial en el respectivo Contrato de Construcción. La I.T.O. podrá solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

0.2 LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA OBRA

El Contratista estará obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, y la traza vial intervenida en adecuadas condiciones de higiene. Periódicamente, en lapsos no mayores de dos semanas, el Contratista realizará tareas de limpieza de la obra y retirará escombros, y todo resto de materiales que surjan de descarte, cajas, esqueletos, etc., y practicará un prolijo barrido de los sitios de trabajo. Los espacios libres circundantes de las construcciones se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación, con materiales y escombros, el tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque la Inspección.

0.3 PLACA CONMEMORATIVA (SEGÚN FORMATO GORE)

Se considerará la instalación de placa identificatoria con logo del Gobierno Regional en materialidad acero inoxidable, espesor de 3 mm de 30x40 cm.

Esta placa debe contener logo Gobierno Regional, año financiamiento, fuente de financiamiento y nombre de la iniciativa.

Se solicita que contratista elabore una propuesta de diseño para la placa correspondiente, que será revisada y visada por ITO posteriormente.

La ubicación de esta placa se evaluará en conjunto con la ITO al momento de la ejecución del proyecto.

1. INSTALACION DE FAENAS

1.1. INSTALACIONES PROVISORIAS:

El Contratista ejecutará la presentación y obtendrá oportunamente los permisos y empalmes provisorios para las redes de las instalaciones que demande la ejecución de la obra (Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Comunicaciones, etc.). Todos los costos de derechos y consumos que deriven de estas instalaciones serán de cargo del contratista.

1.1.1. Empalme provisorio Red Eléctrica

En el caso de la energía eléctrica se ejecutarán los tendidos provisorios según norma y reglamento eléctrico, con los empalmes y tableros necesarios y teniendo en cuenta la seguridad de su operación. El costo de los derechos y consumos que deriven de estas instalaciones, será de cargo de la empresa constructora, hasta la recepción provisorio de las obras una vez cumplidas las observaciones.



En caso de no ser posible dicho empalme se deberá incorporar un generador para proveer a dicha faena de la energía necesaria para el funcionamiento de la maquinaria a utilizar. El consumo de este deberá ser pagado por el contratista.

1.1.2. Conexión Provisoria a la Red de Agua Potable

Será de cargo del contratista la conexión provisoria a la red de agua potable a la instalación de faena y/o servicios higiénicos correspondientes. Cabe destacar de no contar con red de agua potable el contratista

deberá apartar con una solución provisoria para esto no pudiendo quedar sin suministro los servicios higiénicos para los trabajadores. El consumo de este deberá ser pagado por el contratista.

1.1.3. Conexión Provisoria a la Red de Alcantarillado

Será de cargo del contratista la conexión provisoria a la red alcantarillado a los servicios higiénicos correspondientes. Cabe destacar de no contar con red de alcantarillado el contratista deberá apartar con una solución provisoria para esto no pudiendo quedar sin suministro los servicios higiénicos para los trabajadores. El consumo de este deberá ser pagado por el contratista.

1.1.4. Red de señalización y Protecciones

Se deberá proveer de toda la señalización, según normativa, para una correcta ejecución de la obra, tales como letreros, señales, barreras, avisos de desvíos y cualquier otro elemento que sean necesarios y permita dar una protección y seguridad óptima.

La implementación de estos elementos, así como su correcta ubicación y mantención será de completa responsabilidad del Contratista a cargo del proyecto.

1.2 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

Esta sección comprende todos los trabajos preliminares a la iniciación de la obra y la presentación de elementos tendientes a dar protección y facilidades de higiene al personal técnico, administrativo y obrero que intervendrá en la obra. Se incluye en esta sección despeje del terreno, trasplante de árboles existentes sólo en caso de ser necesario y retiro de escombros. Todas las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser retiradas por el oferente adjudicado al final de la obra, debiendo dejar los sectores o recintos utilizados para esos fines en las mismas condiciones preexistentes o bien en las condiciones exigidas por el proyecto, según corresponda.

En el momento de la adjudicación el contratista deberá realizar una limpieza general del lugar retirando cualquier escombros y desecho que obstaculice el buen funcionamiento de la obra. El contratista durante el transcurso de las obras deberá mantener la faena perfectamente aseada. Las áreas de trabajo y circulación, deberán estar ordenadas y libres de elementos punzantes, cortantes o que obstruyan el tránsito de personas. El terreno exterior al edificio, se entregará libre de elementos que pudieran considerarse escombros o basuras.

1.2.1 Construcción Oficina Prof. ITO y Prof. Residente

El Contratista deberá considerar la ejecución de oficina para el personal de terreno. Para esto último se dispondrá de un mínimo de 4 m² con puerta y candado con sus llaves, en poder del funcionario encargado. Se considera equipar con planera y piso.

En la oficina deberá permanecer un juego de planos y el libro de obras y ésta no podrá utilizarse como bodega.

1.2.2 Retiro de Escombros a Botadero

La totalidad de los escombros que se produzcan en la obra deberán ser acopiados en forma segura, ordenada y retirada en camiones a botaderos autorizados que cumplan con la reglamentación de protección ambiental. Se solicitará certificado de disposición final de residuos.

1.2.3 Bodega de Materiales y Herramientas (mensual)

El oferente adjudicado deberá disponer de bodegas para el almacenamiento de materiales y equipos. Las bodegas tendrán las dimensiones adecuadas a la cantidad de materiales y herramientas que se mantengan en la obra, dotándolas de las estanterías y espacios necesarios para un correcto almacenamiento. Su construcción debe garantizar una adecuada protección contra robos, incendios e intemperie.

1.2.4 Arriendo Baño Químico con lavamanos (mensual)

Se debe utilizar caseta sanitaria química portátiles o una solución técnicamente equivalente en la cantidad que exigen las normas de acuerdo con el número de personas contratadas.

1.3 TRABAJOS PREVIOS

1.3.1 Trazado de Ejes y Niveles

Previo al trazado, el contratista deberá verificar las cotas, ángulos y niveles del terreno, indicados en arquitectura, estos deberán ser de cargo del contratista. Cualquier discrepancia o variación deberá ser comunicado a los arquitectos para su resolución. Se considerará N.P.T como nivel ± 0.00

El Trazado de la Obra Se ejecutará de acuerdo al plano respectivo con instrumentos ópticos, mediante cercos de madera de 1" X 5" afianzado a los muros perimetrales. Los ejes se materializarán con alambre, basándose en los planos de arquitectura y cálculo que indican la posición de la construcción en el terreno.

El trazado de ejes y niveles deberá ser recibido por los Arquitectos y la ITO, condición que será necesaria para dar inicio a las faenas de construcción.

Los Niveles de Referencia se consignarán y marcarán sobre elementos inamovibles, los cuales, una vez aprobados por la Inspección Técnica, servirán como referencia en todo el desarrollo de las Obras. La Empresa Constructora hará la verificación de los niveles, para ello, se utilizará preferentemente instrumentos ópticos, prescindiendo en lo posible de utilizar mangueras de nivel, al menos para definir los niveles principales que sirvan como referencia.

La supervigilancia y verificación permanente y total exactitud de estos trabajos. Los trabajos topográficos, de trazados y replanteo de ejes y niveles, serán sometidos a la aprobación del ITO, cuya conformidad deberá quedar incorporada en el Libro de Obras. Esta aprobación será requisito previo a la materialización de cualquier obra de carácter definitivo.

Los trazados de ejes se practicarán ciñéndose estrictamente a las indicaciones de los planos respectivos, referidos a los puntos de referencia correspondiente. Las posiciones y distancias entre ejes deberán ser siempre ratificadas y/o rectificadas por la ITO. Cualquier variación,

deberá ser notificada de inmediato A la ITO, antes de ejecutar el replanteo de los elementos estructurales, o de ejecutar obras definitivas.

Los clavos se fijarán de manera que sean capaces de resistir los trazados con lienza afianzada con tensión. La numeración de los ejes debe ser idéntica a lo indicado en los planos.

1.4 LETRERO DE OBRA

1.4.1 Ejecución e instalación de letrero de Obra

Se deberá resguardar que se cumpla lo establecido en Bases Administrativas de la licitación en cuanto a cantidad, características del letrero, y tendrá una permanencia desde el momento de “entrega de terreno” hasta la recepción definitiva de Obras por parte del mandante.

El proyecto contempla la provisión e instalación de una estructura soportante y letrero indicativo de la obra.

El Contratista deberá instalar o emplazar el letrero en el lugar más visible de la obra, la ubicación será entregada al momento de efectuar la entrega de terreno respectiva. Deberá ser instalado 15 días corridos posterior a la entrega del terreno. Como referencia las dimensiones y características del letrero a instalar son las siguientes:

Tamaño del letrero: 4,00 metros de ancho por 2,00 metros de alto.

Marco y entramado en estructura de acero perfil tubular de 20x30x2 cada 50 cm en ambas direcciones serán soldados con soldadura continua que asegure que no entre agua al interior de los perfiles, el letrero se colocara a partir de una altura de 2.90 metros.

La estructura se afianzará a postes metálicos de 50x50x3 anclados bajo tierra 60 cm en poyo de hormigón de 50x50x60cm dispondrá de tirante de arriostamiento diagonal desde suelo a mitad de entramado de él que será de perfil 40x40x3. El letrero será en vinilo PVC. - se afianzará a estructura de acero.

Cualquier situación de seguridad referida al “Letrero de Obras” es de total responsabilidad de la empresa y en nada del mandante, ni a título directo ni subsidiario.

Fotografía del letrero: La resolución de la imagen debe ser de 150 DPI pudiendo ser un render del proyecto o una fotografía del emplazamiento de la construcción. La imagen será de 2,66 metros de ancho por 2,00 metros de alto. (2/3 del letrero de obras).

La ITO será la encargada de hacer entrega del formato del letrero de obra, en su respectivo momento.



Obra: Construcción Contenido Simulado, Villa Los Alerces Comuna de Simulado

Financia: Gobierno Regional del Maule

Inversión: \$ 92.458.000

Fecha Inicio: Abril 2019

Fecha Término: Julio 2019

Plazo Ejecución: 120 Días

U. Técnica: Municipalidad de Simulado

Contratista: Constructora Simulado S.A.

www.goremaule.cl



2.0 MEJORAMIENTO DE ACERAS

2.1 EXCAVACIONES

2.1.1 Demolición de Elementos de Pavimento

En esta partida considera la demolición de todos los elementos marcados en planta de demolición, Lamina N°1 de Planimetría adjunta. Se considera el uso de maquinaria para demolición y retiro de escombros.

En ningún caso se permitirá acopiar materiales o excedentes de estos fuera del perímetro de la obra. Esto será motivo de multas.

El retiro de los escombros y excedentes provenientes de la demolición, cortes, rebajes y excavaciones, se realizará con medios de transporte adecuados, a los cuales se le colocará carpa y serán llevados a un botadero Municipal autorizado, los efectos producidos en la vía pública tales como roturas de pavimento por la acción de camiones, estos deberán ser reparados por la empresa contratista

2.1.2 Excavación Refuerzo Accesos Vehiculares (e=28cm)

En los sectores indicados se procederá a excavar el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente. En suelos finos no se acepta corte por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se extraerá en su totalidad, reponiéndolo por base estabilizada y compactándolo a una densidad no inferior al 95% de la densidad máxima compactada seca (D.M.C.S.) del Proctor Modificado, NCh. 1532/2 Of1979, o al 80% de la Densidad Relativa, ASTM D4253-00, y ASTM D 4254-00 según corresponda.

Por material inadecuado ha de entenderse rellenos no controlados o suelos naturales con un poder de Soporte de California (CBR), según NCh.1852 Of 1981, inferior en 20% al CBR de Diseño.

No se recomienda el corte por debajo de la cota proyectada, para evitar el relleno y deficiente compactación de este.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista el transporte a botaderos autorizados, todos los excedentes que resulten de las excavaciones.

El volumen se calcula considerando un esponjamiento del terreno de 20%.

Esta partida contempla escarificación y compactación del suelo posterior a excavación para recibir base estabilizada a objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea, exenta de material suelto o de origen orgánico, para materializar la base estabilizada.

2.1.3 Excavación aceras (e=17 cm)

En los sectores donde haya acera, se procederá a excavar el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente. En suelos finos no se acepta corte por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se extraerá en su totalidad, reponiéndolo por base estabilizada y compactándolo a una densidad no inferior al 95% de la densidad máxima compactada seca (D.M.C.S.) del Proctor Modificado, NCh. 1532/2 Of1979, o al 80% de la Densidad Relativa, ASTM D4253-00, y ASTM D 4254-00 según corresponda.

Por material inadecuado ha de entenderse rellenos no controlados o suelos naturales con un poder de Soporte de California (CBR), según NCh.1852 Of 1981, inferior en 20% al CBR de Diseño.

No se recomienda el corte por debajo de la cota proyectada, para evitar el relleno y deficiente compactación de este.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista el transporte a botaderos autorizados, todos los excedentes que resulten de las excavaciones.

El volumen se calcula considerando un esponjamiento del terreno de 20%.

Esta partida contempla escarificación y compactación del suelo posterior a excavación para recibir base estabilizada al objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea, exenta de material suelto o de origen orgánico, para materializar la base estabilizada.

2.2 SOLERAS

2.2.1 Solerilla canto recto

Se considerará la instalación de soleras tipo A rectas y curvas las cuales deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes. Para la instalación de soleras se excavará el material necesario para dar espacio al perfil, en caso de encontrar material inadecuado, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado.

Para la colocación del emplantillado, se empleará como mínimo un hormigón de 170 kg. cem/m³, el emplantillado tendrá un espesor de 10 cm en el que se asentará la base de la solera tipo A. La mezcla de hormigón deberá envolver con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm desde su base formando un ángulo de 45°.

La base sobre la cual se colocará la solera tipo A, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes establecidas en el proyecto.

2.2.2 Solera tipo C MINVU (accesos vehiculares)

Se considera la instalación de soleras tipo C las cuales deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes. Para la instalación de soleras se excavará el material necesario para dar espacio al perfil, en caso de encontrar material inadecuado, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado.

Para la colocación del emplantillado, se empleará como mínimo un hormigón de 170 kg. cem/m³, el emplantillado tendrá un espesor de 10 cm en el que se asentará la base de la solera tipo C. La mezcla de hormigón deberá envolver con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm desde su base formando un ángulo de 45°.

La base sobre la cual se colocará la solera tipo C, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes indicadas en los planos.

2.3 VEREDAS

2.3.1 Base estabilizada CBR ≥ 60%, ESPESOR 0,10m

Se considera una base estabilizada con un CBR>60%, consistente en material granular del tipo grava arenosa, proveniente de un proceso de chancado y selección, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o cualquier otro material no estructural.

El material grabular a colocar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Granulometría

Estará comprendida dentro de una de las bandas granulométricas de la siguiente tabla:

TAMIZ (mm)	% QUE PASA EN PESO	
	BANDA 1	BANDA 2
50	100	-
25	-	100
20	90-70	70-100
10	30-65	50-80
5	25-55	35-65
2	15-40	25-50
0,5	8-20	10-30
0,08	2-8	0-15

El material de la base granular para el pavimento de hormigón, podrá tener como máximo las variaciones que se indican a continuación:

- +/-10% para tamices sobre 5mm
- +/-4% para tamices inferiores a 5mm

Se deberá cumplir adicionalmente que:

- La fracción que pasa por el tamiz 0,08 mm (ASTM N° 200) no sea mayor a los 2/3 de la fracción del árido grueso que pasa por la malla 0,5 mm (ASTM N° 40).
- La fracción que pasa por el tamiz 5 mm (ASTM N°4) esté constituida por arenas naturales o trituradas.

La base estará limitada a hasta un máximo de 10% de finos (material bajo la malla ASTM #200).

Requisitos de calidad de los áridos

Límites de Atterberg

Se debe verificar que la fracción del material que pasa la malla N° 40, tenga un límite líquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6 ó No Plástico (NP) (NCh.1517/I Of.1979), y (NCh.1517/2 Of.1979).

Ensayo Desgaste Los Ángeles

El árido grueso debe tener un desgaste inferior a un 50% de acuerdo a este ensayo (NCh.1369 Of.1978).

Poder de Soporte California, base con CBR >60%.

El CBR (NCh.1852 Of. 1981) se mide a 0,2" de penetración, en muestra saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida en el ensayo Proctor Modificado (NCh. 1534/2 Of.1978) o al 80% de la densidad relativa (ASTM 4253-00 y ASTM 4254-00), según corresponda.

La ITO solicitará y verificará presentación de cumplimiento CBR.

2.3.2 Hormigón refuerzo, e= 0,10m. (acceso vehicular) G-30

En los accesos vehiculares unifamiliares y sus respectivos refuerzos laterales (mínimo 0,5m a cada lado), en los refuerzos laterales de accesos no unifamiliares de tipo comercial o industrial (mínimo 1m a cada lado) y en los encuentros de veredas con pasajes (mínimo 1m de largo), se considerará una losa de hormigón de un espesor mínimo de 0.10m, la que se ejecutará por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado).

Deberá considerarse una dosis de cemento mínima de 340 Kg/m³ de hormigón elaborado, en base a cemento corriente para G30. Se acepta un 10 % menos de dosificación con el uso de cementos de alta resistencia debidamente certificados por planta que cumpla con las normas NCh148 of. 68. Deberá cumplir con la durabilidad de acuerdo a lo establecido en la Norma NCh 170 /2016 , debiendo privilegiarse la realización de ensayo de profundidad de penetración de agua (NCh 2262) para verificar ataque externo a sulfatos. Los requisitos serán los mismos en caso de tratarse de hormigones fabricados con árido reciclado. La Dosificación debe ser presentada antes de hormigonar y con una vigencia hasta 60 días. El mezclado y posterior revoltura de los materiales será de tipo mecánico, con un tiempo mínimo de mezclado de 1,5 min. Desde el lugar de preparación del hormigón hasta el lugar de colocación se podrá efectuar en camiones mezcladores, camiones agitadores o camiones corrientes, en este último caso, las tolvas serán lisas y lo suficientemente estancos para evitar escurrimiento del mortero, complementariamente el hormigón se cubrirá superiormente para reducir la acción del sol y del viento. La tolva se limpiará luego de cada viaje. El hormigón se depositará sobre la base en su ubicación definitiva, evitando la segregación y se esparcirá uniformemente de preferencia con equipo mecánico. La compactación se efectuará mediante cercha vibradora de superficie complementada con vibradores de inmersión preferentemente a ambos lados de la losa, a una distancia aproximada de 0,30 m. del molde y alrededor de los insertos. La superficie será terminada con equipo alisador del tipo rodillo o regla transversal, complementada con platachado manual. Adicionalmente se cuidará que la superficie quede con la rugosidad adecuada, recomendándose para ello el paso superficial de arpilleras húmedas sobre un sistema de trípodes metálicos.

El curado del hormigón se efectuará inmediatamente a continuación de la etapa anterior (también se aplicará a las aceras). El compuesto de curado se aplicará a toda la superficie libre del pavimento mediante pulverizadores. La relación de aplicación del compuesto por unidad de superficie o el espesor de la membrana deberá regirse por las indicaciones del fabricante. Al retirar los moldes laterales, los costados de las losas que queden expuestas deberán ser protegidos inmediatamente con un tratamiento de curado igual al aplicado en la superficie. Complementariamente se recomienda el uso de techos móviles que impidan la acción directa de los rayos solares, aumenten la humedad relativa y disminuyan la velocidad del viento sobre la superficie del hormigón, (esta recomendación tiene carácter de obligatoria en las calzadas, en condiciones ambientales severas, como ser, temperatura ambiente superior a 25°C.)

Las aceras de hormigón deberán dividirse en pastelones o losas de dimensiones señaladas en el proyecto, estas juntas podrán formarse en el hormigón fresco a través de acerrado o mediante tablillas de fibrocemento, debiendo penetrar como mínimo un tercio del hormigón y quedar entre 5 a 8 mm por debajo de la superficie terminada de la acera, con un ancho de entre 5 a 8 mm.

2.3.3 Mortero de cemento, ESPESOR 0,04m

Se consulta un mortero de pega de espesor mínimo de 0,1m, con una dosificación mínima de 382,5 kg. cem/m³.

El mortero de cemento es un material compuesto por arena, cemento y agua. Eventualmente, en su composición puede también participar algún tipo de aditivo.

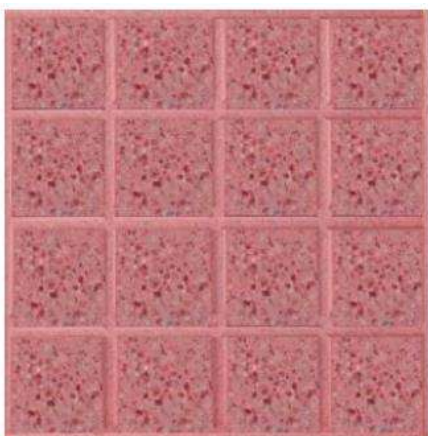
La arena debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica, sin contenido de sales, para evitar la florescencia. Las dosificación del mortero se especifican en proporciones volumétricas. Para pegar baldosas se recomienda usar un mortero del tipo 1:4 (una parte de cemento por cuatro partes de arena). A su vez, la arena debe tener un tamaño máximo de 5mm y debe cumplir con la Nch 163 Of. 1977.

2.3.4 Adoquín Recto Rojo 40x40x3,8

Se consulta la instalación de Adoquín de dimensiones 40 x 40 cm, con un espesor mínimo de 0,038 m, colocadas sobre mortero de pega. Se presentan tres situaciones en relación con la estructuración mínima asociada al uso de baldosas:

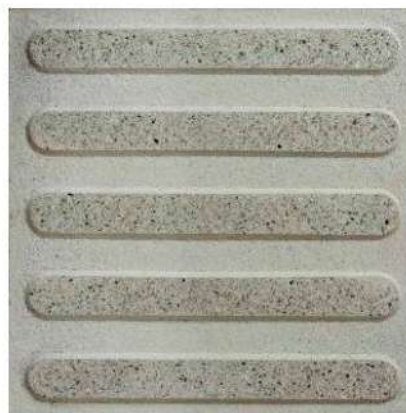
1. Veredas peatonales: una sub-base espesor 0,08m (CBR mín 60%), un mortero de pega espesor 0,05 m y Adoquines de espesor mínimo 0,038 m.
2. Veredas reforzadas: Esta situación se aplica al refuerzo dado a las veredas adyacentes a un acceso no unifamiliar de tipo comercial o industrial (1m longitud mínima) o bien puede corresponder al acceso mismo en el caso de viviendas unifamiliares. Se debe respetar la siguiente estructuración: una sub-base espesor 0,10 m (CBR mín. 60%), una vereda de hormigón espesor 0,10 m, un mortero de pega espesor 0,04 m y adoquines de espesor mínimo 0,038 m.

Se adjuntan imágenes referenciales del Adoquín Tipo, y del adorno a incorporar según planimetría.



2.3.5 Franja Baldosa Podotáctil Minvu Alerta y Circulación

Considera la colocación de baldosas táctil 1 exterior de alerta tipo Minvu de 40cm x 40cm, color blanco perla arroz y a lo largo de todas las áreas de circulación proyectadas tipo Minvu 0 40cm x 40 cm color gris. Su instalación, deberá considerar las mismas especificaciones del punto 2.3.6.



2.4 JARDINERÍA

2.4.1 Extracción árboles

Se consulta el retiro y extracción de árboles según informe fitosanitario emitido por profesional competente, junto con las raíces y tocones de éstos, los que deberán ser transportados a botadero autorizado. Se considera reponer todo aquel árbol extraído con la partida **2.4.3**.

2.4.2 Solerilla Canto Recto

Se utilizarán solerillas de canto recto de manera de otorgar mayor confinamiento a las tazas de los árboles. Se contemplan con una sección de 100x20x6cm de color gris.

Se recomienda que la base de fundación se obtenga excavando una zanja en el terreno natural. Junto con se recomienda una excavación mínima de 20 cm y una profundidad necesaria para que el extremo superior de la solerilla quede al nivel especificado en los planos.

El fondo de la excavación debe presentar una superficie compactada, pareja y limpia de materiales sueltos, basuras, escombros, materias orgánicas o restos vegetales.

Para la colocación de las solerillas se debe verificar que:

- a) Se humedezca ligeramente la excavación y coloque sobre ella una capa de hormigón de 170 kg. De cemento por m³ y de 7 cm de espesor mínimo.
- b) La superficie de esta capa tenga el nivel y la pendiente adecuados, a fin de que la solerilla que se va a colocar sobre ella se ajuste a lo indicado en los planos.
- c) Las solerillas se coloquen sobre el hormigón, manteniendo una separación máxima entre ellas de 5mm.
- d) Las juntas entre los elementos se rellenen con mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso.
- e) El respaldo de la solerilla se rellene con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos $\frac{3}{4}$ de su altura si se respalda por un sólo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.
- f) El hormigón y el mortero de junta se mantengan húmedos durante un mínimo de 5 días, cubriéndolos con algún material que mantenga la humedad o mediante riego frecuente. Una vez que el hormigón de base y de respaldo, así como el mortero de juntas se hayan endurecido lo suficiente, se puede proceder a completar el relleno posterior hasta el borde superior de la solerilla. Para este efecto, salvo que se establezcan otras condiciones, puede utilizarse el mismo material obtenido de las excavaciones, siempre que esté libre de materia orgánica, basuras o bolones.

2.4.3 Naranja Thompson talla mínima

Se consulta planta de naranja Thompson de talla mínima de 1.2 m del tronco principal, según detalle en plano y se considera la construcción en tasa in situ, confinada en un cuadrado de solerilla de 1,0x1,0 de acuerdo a plano, para cada naranja del sector a intervenir, existente y proyectados.



2.4.4 Alcorque drenante

Se consulta piso drenante para relleno de alcorque, para uso peatonal, de 40 mm de espesor, realizado en sitio con mortero a base de resinas y áridos de color rojo colonial similar al tono de la fotografía, con granulometría 4/7 mm, con una resistencia a flexotracción de 2,3 N/mm², una resistencia a compresión de 4,5 N/mm², una capacidad drenante de 800 l/(m²·min). Se deberá incluir sistema de protección contráctil realizado con elastómero en el entorno del tronco del árbol del mismo tono o similar al árido, para asimilar el normal crecimiento de los árboles.



2.4.5 Poda arboles existentes

Se deberá podar arboles indicados en informe fitosanitario, correspondiente a 4 ejemplares existentes. Se deberá retirar todo resto de ramas y llevarlo a botadero autorizado e indicar verificación a través certificado de disposición final de residuos.

3.0 MOBILIARIO URBANO Y ASEO

3.1 MOBILIARIO

3.1.1 Escaño Fundido E-116 "FAHNEU" o similar

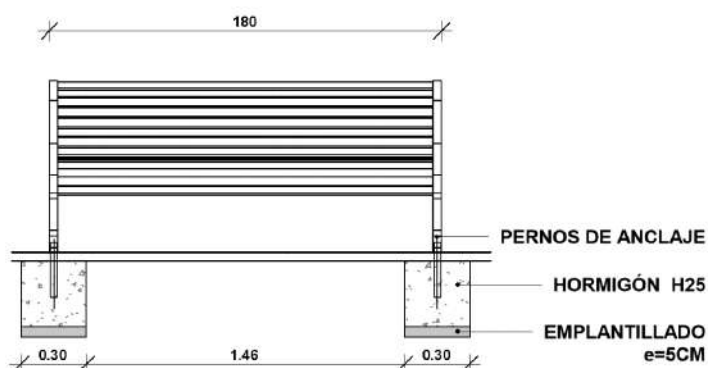
Se consulta la utilización de escaños según modelo ESCAÑO FUNDIDO E-116 "FAHNEU" o escaño igual o mejor calidad y especificaciones técnicas.

Terminación aceros forjados en color Negro

Madera: · Coigüe Barniz Marino Natural

Estructura principal, bases laterales: Acero fundido, con formas. ·

Perfiles Fijación Tablones: Pletina acero SAE 1020 de 1" x 3 mm. de espesor



G20



3.1.1.1 Suministro e instalación Escaño Fundido E-116 "FAHNEU" o similar

Deberán se instaladas según requerimientos técnicos del proveedor.

Para fundación se debe ejecutar poyo de hormigón de 30x30x30 cm, o lo requerido por la banca a instalar. Se incluye en este ítem, la excavación, la ejecución del poyo de hormigón h-25 según dimensiones, anclaje, emplantillado de 5 cm.

3.1.2 Basurero BA-600 "FAHNEU" o similar

Se consulta la provisión de basureros metálicos ubicados de acuerdo al diseño indicado en lámina 01, con estructura en fierro fundido y recipiente octogonal en plancha de fierro negro de 2mm, irán anclados a poyos de hormigón mediante pletinas soldadas al pilar de este, según planimetría.



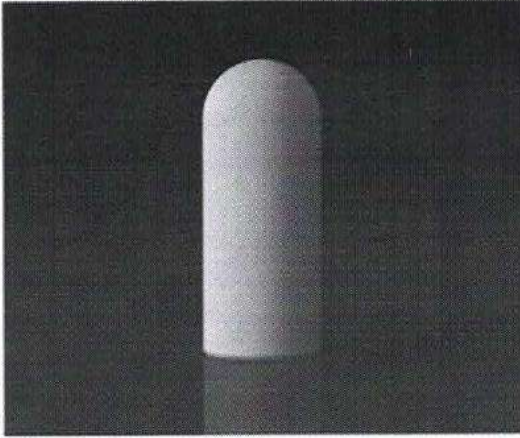
3.1.2.1 Suministro e instalación de basurero BA-600 "FAHNEU" o similar

Deberán se instaladas según requerimientos técnicos del proveedor.

Las instrucciones de instalación son las siguientes: 1. Desembale el Basurero. 2. Defina el lugar del basurero 3. Fije al suelo mediante pernos de anclaje proporcionados.

3.1.3 Segregador bala hormigón 75 cm pulido gris

Se contempla la instalación de 23 segregadores bala de hormiogn, como elemento de seguridad. Se deberá instalar de acuerdo a las especificaciones del fabricante. El presupuesto contempla la compra, despacho e instalación. Se adjunta imagen referencial.



INFORMACIÓN TÉCNICA:

CÓDIGO	TERMINACIÓN	TAMAÑO	PESO
HSCB001-VG	VISTO GRIS	30 ø x 75 cm	120 kg
HSCB001-PB	PULIDO BLANCO		
HSCB001-PG	PULIDO GRIS		

3.1.3.1 Traslado e instalación de segregador bala hormigón 75 cm pulido gris

La instalación de los segregadores corresponde a un anclaje mediante espárragos y grouting nivelador.

3.2 ASEO GENERAL

3.2.1 Aseo General de la Obra

Se consulta limpieza profunda de aseo, en cada zona siendo óptimas para entrega. Posterior al aseo profundo y entrega, se debe considerar una limpieza de desinfección COVID de toda el área y posterior entrega del respectivo certificado a la ITO.

NOTA: SI POR ALGUNA OMISIÓN SE DEJARA UN VACÍO EN LAS PARTIDAS DESCRITAS SE ENTENDERÁ QUE DEBEN SER CONSULTADAS AL ARQUITECTO Y CUMPLIDAS FIELMENTE. EN TODO CASO SE DEBERÁ ENTENDER EL PROYECTO COMO UNA TOTALIDAD CONSTRUCTIVA INDIVISIBLE, POR LO QUE, SI ALGÚN MATERIAL NO ESTÁ ESPECIFICADO, PERO ES NECESARIO PARA CUMPLIR CON LO PROYECTADO O NECESARIO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEBERÁ INCLUIRSE. SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS NORMAS CHILENAS, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y EL BUEN ARTE DEL CONSTRUIR.

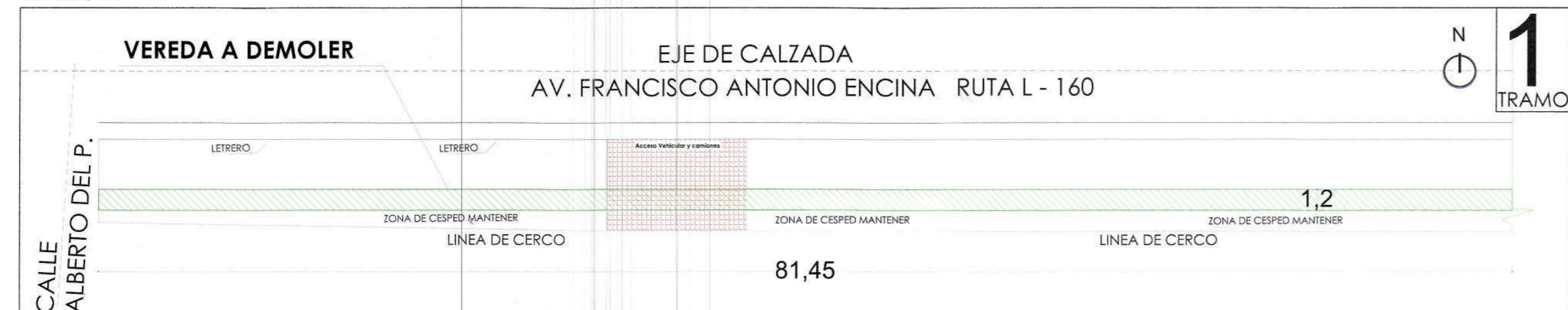


 RENATO JARRUTIA CONSTANZO
 INGENIERO CIVIL
 I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



 ERIC JARA PARRA
 SECPLAN
 I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

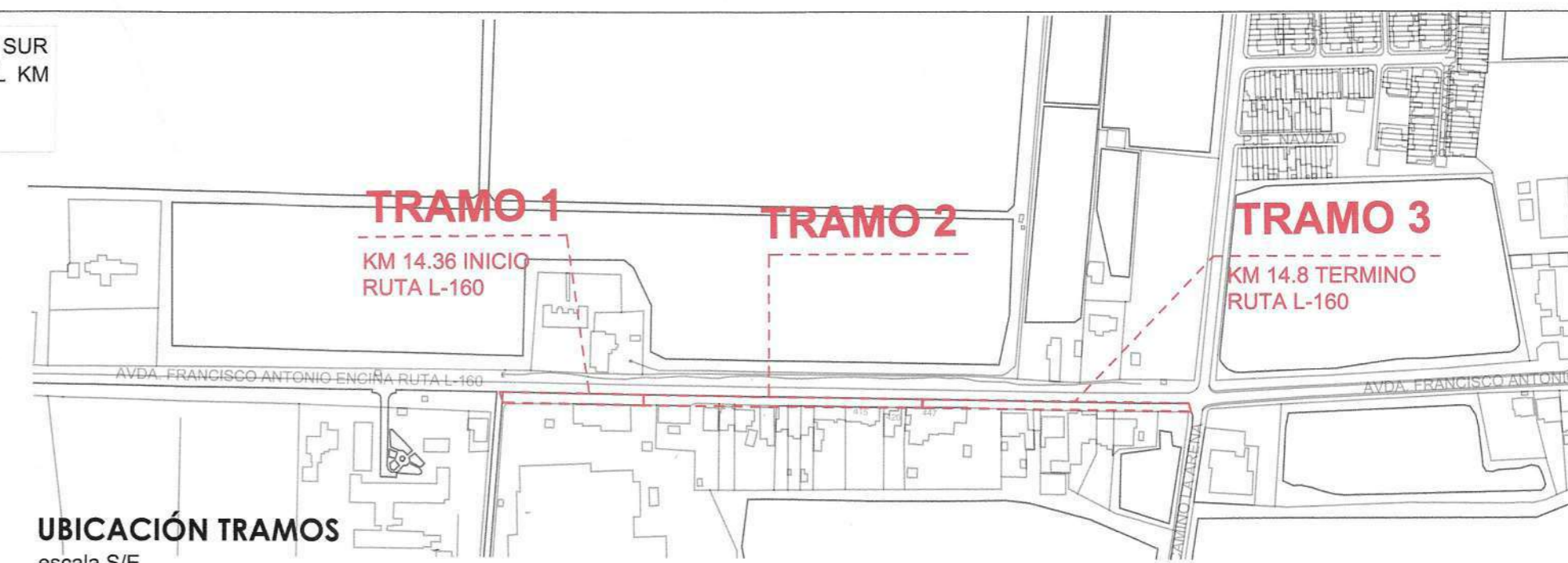
PLANTA EXISTENTE
escala 1 / 250



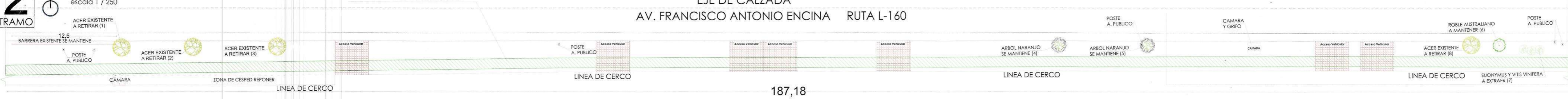
LA VEREDA PROYECTADA SE ENCUENTRA ENFRENTADA AL LADO SUR DE LA RUTA ENROLADA CORRESPONDIENTE A L-160, ENTRE EL KM 14.36 Y 14.80 DE PONIENTE A ORIENTE (ENTRE CALLE ALFREDO DEL PEDREGAL Y CALLE LA ARENA)

CUANTIFICACIÓN MOBILIARIO URBANO	
ESCAÑO FUNDIDO E-116 "FAINEU" O SIMILAR	03 UNIDADES
BASURERO BA-600 "FAINEU" O SIMILAR	03 UNIDADES
SEGREGADORES BALA	09 UNIDADES

SUPERFICIES PAVIMENTOS	
ADOQUIN RECTO ROJO 40x40	900,00 m ²
PODOTACTIL MINVU ALERTA Y CIRCULACIÓN	200,00 m ²
ALCORQUE DRENANTE	40,00 m ²



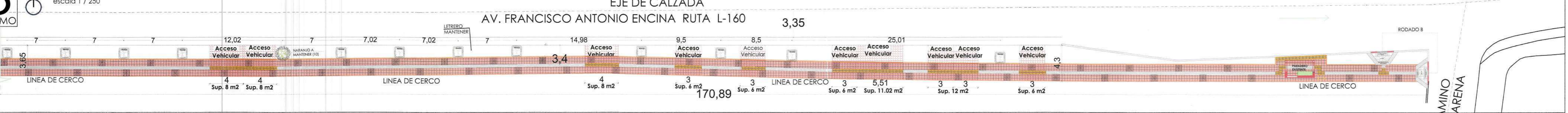
2 PLANTA EXISTENTE
escala 1 / 250



3 PLANTA EXISTENTE
escala 1 / 250



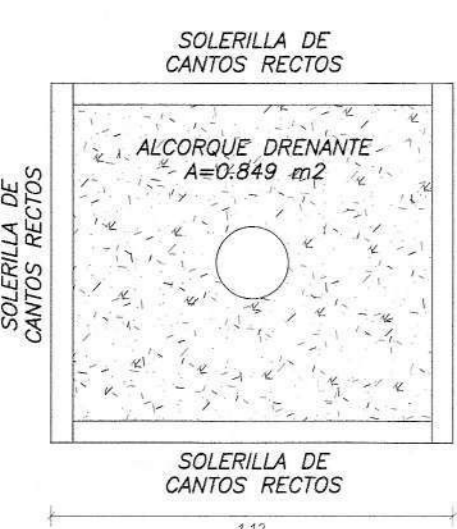
3 PLANTA PROPUESTA
escala 1 / 250



2 PLANTA PROPUESTA
escala 1 / 250

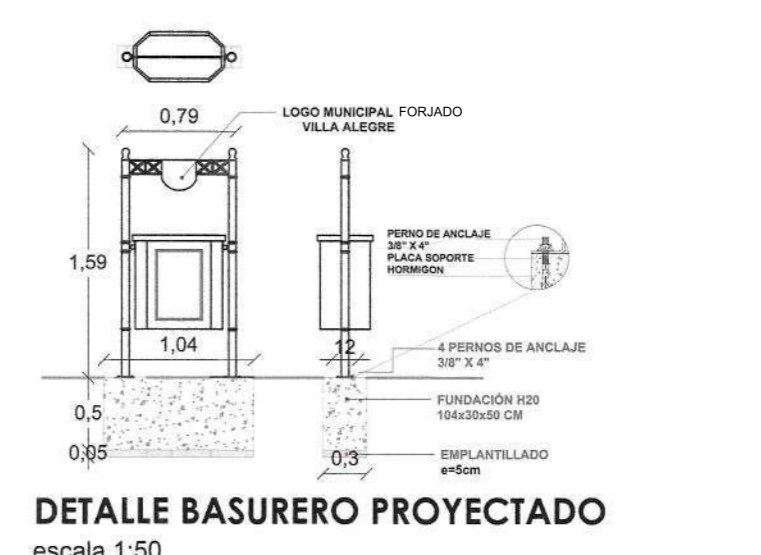
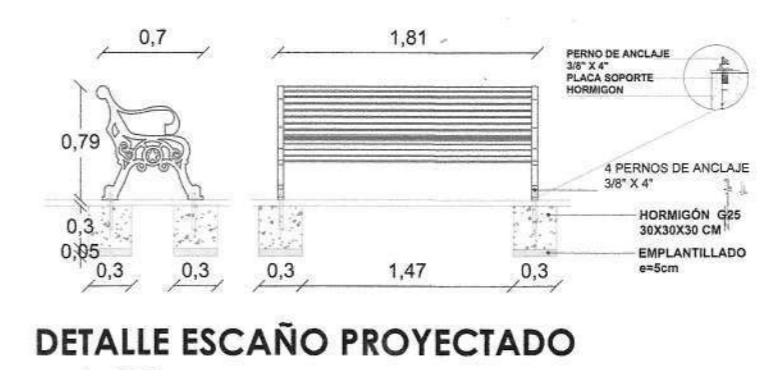
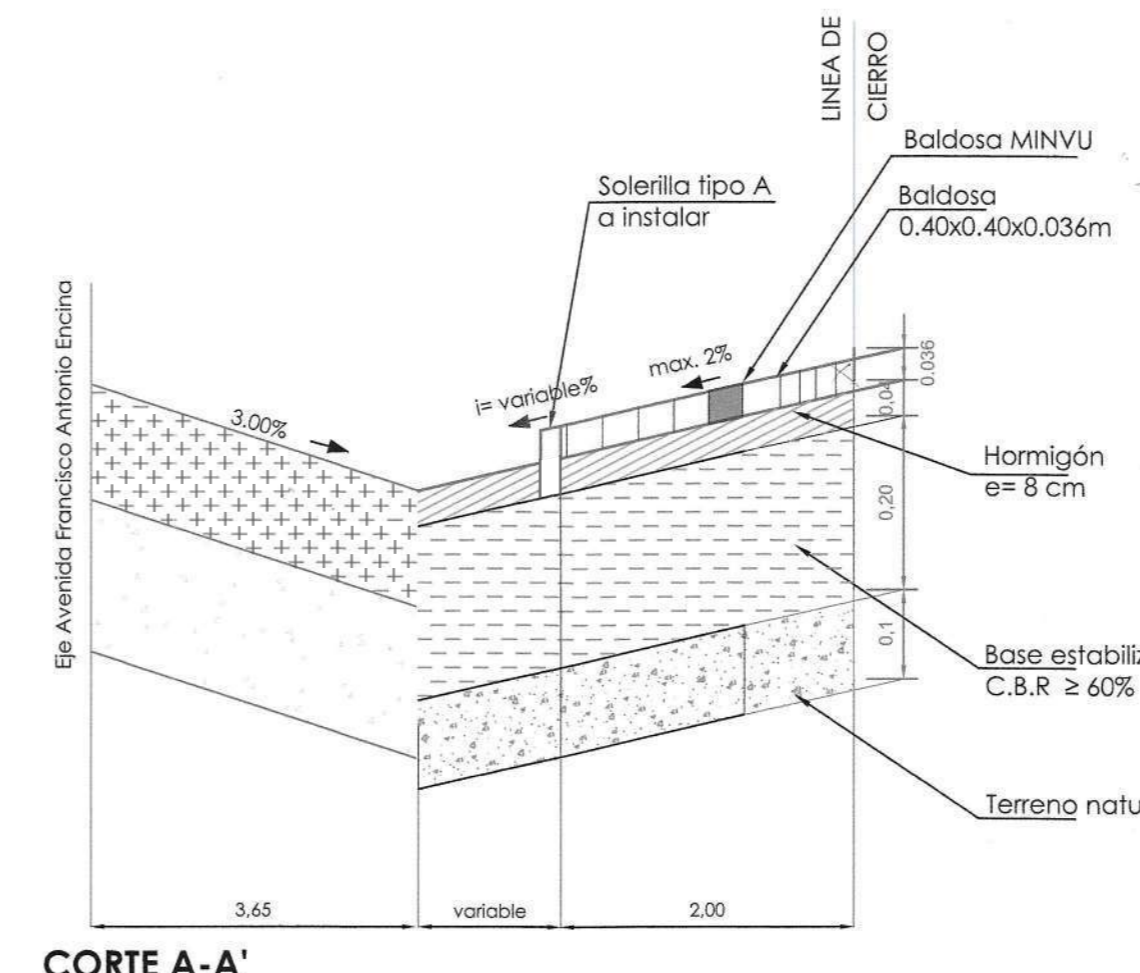


PLANTA PROPUESTA
escala 1 / 250



SIMBOLOGIA

ESCAÑO PROYECTADO	ACER EXISTENTES
JARDINERA PROYECTADA	NARANJOS EXISTENTES
ÁRBOL EXISTENTE SIN JARDINERA	ROBLE AUSTRALIANO EXISTENTE
SOLERILLA PROYECTADA	BALDOSAS PEATÓN PROJ.
SOLERILLA PROYECTADA REBAJADA	POSTE LUMINARIA
SOLERA REBAJADA PROYECTADA	PARADERO EXISTENTE
ACCESO VEHICULAR	BASURERO PROYECTADO
SEGREGADOR BALA	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE SECPLAN

PROYECTO: REPOSICIÓN VEREDA SUR, AVENIDA FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE

CÓDIGO ID/BIP: 40055149-0 ARCHIVO TÉCNICO: ARQ

CONTENIDO: Plano de preexistencias, propuesta, emplazamiento, detalles.

COMUNA: VILLA ALEGRE ESC: INDICADAS FECHA: 05/06/2023

DIRECCIÓN: Avenida Francisco Antonio Encina, vereda sur.

PROFESIONAL RESPONSABLE: [Signature]

PROFESIONAL SECPLAN: [Signature]

PROFESIONAL DOM: [Signature]

DIBUJO: [Signature]

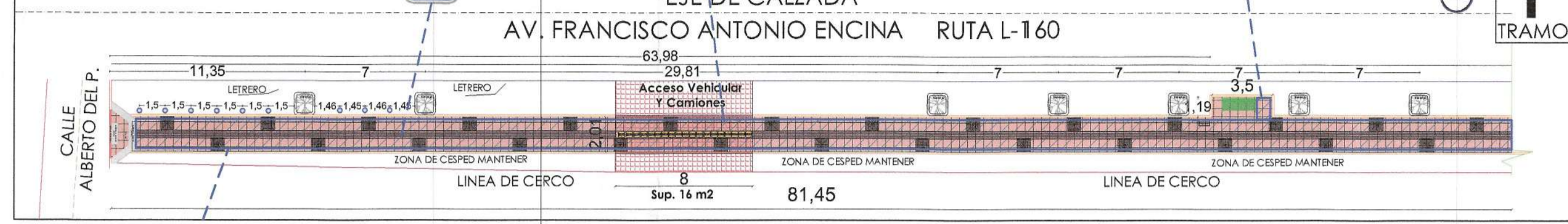
ARCHIVO: PROYECTO 2022

LÁMINA: L1

01 DE 02

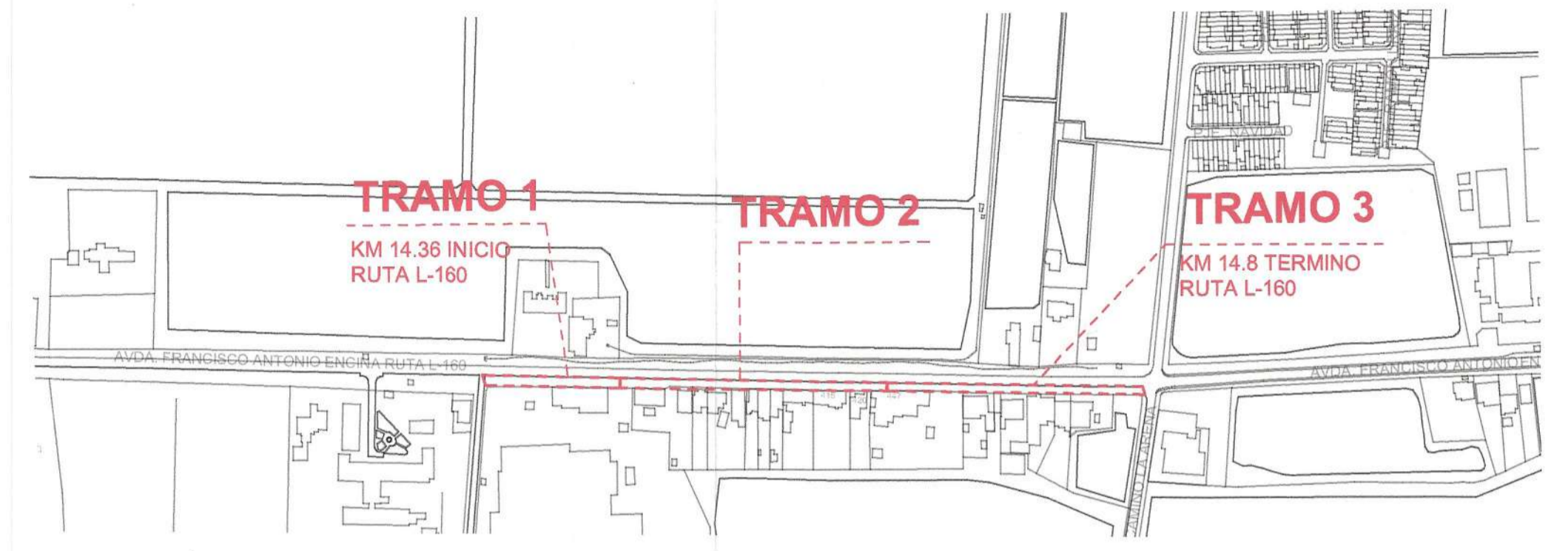
ORIENTACIÓN

PLANTA PROPUESTA
escala 1 / 250



QUANTIFICACIÓN MOBILIARIO URBANO	
ESCAÑO FUNDIDO E-116 "FAHNEU"	03 UNIDADES
BASURERO BA-600 "FAHNEU"	03 UNIDADES
SEGREGADORES BALA	09 UNIDADES

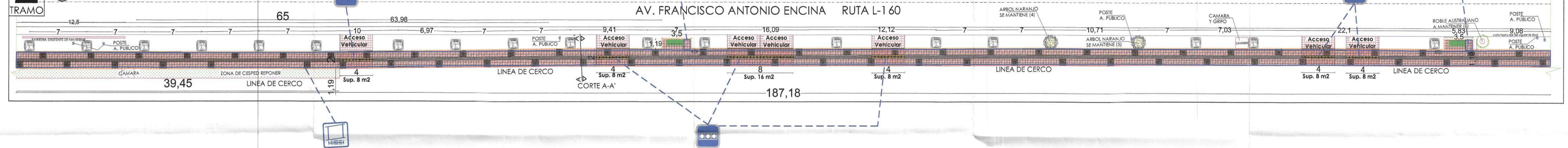
SUPERFICIES PAVIMENTOS	
ADOQUIN RECTO ROJO 40X40	900.00 m ²
PODOTACTIL MINVU ALERTA Y CIRCULACIÓN	200.00 m ²
ALCORQUE DREMANTE	40.00 m ²



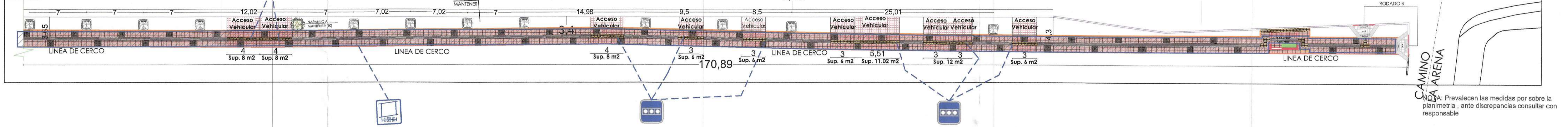
UBICACIÓN TRAMOS
escala S/E

LA VEREDA PROYECTADA SE ENCUENTRA ENFRENTADA A RUTA ENROLADA CORRESPONDIENTE A L-160, ENTRE EL KM 14.36 Y 14.80 DE PONIENTE A ORIENTE (ENTRE CALLE ALFREDO DEL PEDREGAL Y CALLE LA ARENA)

2 PLANTA PROPUESTA
escala 1 / 250



3 PLANTA PROPUESTA
escala 1 / 250



Prevelean las medidas por sobre la planimetría, ante discrepancias consultar con responsable

ICONOGRAFÍA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

	PAVIMENTO TÁCTIL ALERTA PAVIMENTO CON TEXTURA EN SOBRE RELIEVE Y CONTRASTE CROMÁTICO RESPECTO DEL PAVIMENTO CIRCUNDANTE. DESTINADO A ALERTAR DE LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN O DE NIVEL EN UNA CIRCULACIÓN PEATONAL.
	PAVIMENTO TÁCTIL RECORRIDOR PAVIMENTO CON TEXTURA EN SOBRE RELIEVE Y CONTRASTE CROMÁTICO RESPECTO DEL PAVIMENTO CIRCUNDANTE. DESTINADO A GUARAR U ORIENTAR EL SENTIDO D'AVANCE EN UNA CIRCULACIÓN PEATONAL.
	CIRCULACIÓN PEATONAL SEGURA
	ESPACIO RESERVADO O PREFERENTE ZONAS DESTINADAS AL USO PREFERENCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DEBE CONSIDERAR MEDIDAS EN PLANTA DE MÍNIMO 0.90 X 1.20 MTS. SE DEBE GRAFICAR EL RECTÁNGULO CON LAS MEDIDAS INDICADAS Y EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD.
	RUTA ACCESIBLE SE GRAFICA DE MANERA CONTINUA EN TODO SU RECORRIDO. SE INDICA SU ANCHO VÁLIDA LIBRE. SE ESTABLECE LA CONDICIÓN E INTERRUCCIÓN CON OTRAS RUTAS ACCESIBLES.

SIMBOLOGÍA



DETALLE RODADO
SIN ESCALA

SIMBOLOGÍA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

	SUPERFICIE TÁCTIL GUÍA PAVIMENTO CON TEXTURA EN SOBRE RELIEVE Y CONTRASTE CROMÁTICO RESPECTO DEL PAVIMENTO CIRCUNDANTE. DESTINADO A GUARAR U ORIENTAR EL SENTIDO D'AVANCE EN UNA CIRCULACIÓN PEATONAL.
	PAVIMENTO TÁCTIL ALERTA PAVIMENTO CON TEXTURA EN SOBRE RELIEVE Y CONTRASTE CROMÁTICO RESPECTO DEL PAVIMENTO CIRCUNDANTE. DESTINADO A ALERTAR DE LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN O DE NIVEL EN UNA CIRCULACIÓN PEATONAL.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE SECPLAN

PROYECTO: REPOSICIÓN VEREDA SUR, AVENIDA FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE

CÓDIGO ID/BIP: 40055149-0 ARCHIVO TÉCNICO: ARQ

CONTENIDO: Plano de accesibilidad universal.

COMUNA: VILLA ALEGRE ESC: INDICADAS FECHA: 05/06/2023

DIRECCIÓN: Avenida Francisco Antonio Encina, vereda sur.

PROFESIONAL RESPONSABLE: **L2**

PROFESIONAL ASESOR: **02 DE 02**

PROFESIONAL DIBUJANTE: **N**

DIBUJO: **ORIENTACIÓN**

PROYECTO
“REPOSICIÓN VEREDA SUR, AVENIDA
FRANCISCO ANTONIO ENCINA”
ENTRE CALLE ALBERTO DEL PEDREGAL Y
CALLE LA ARENA,
COMUNA DE VILLA ALEGRE

MEMORIA DE CÁLCULO

Renato Urrutia Constanzo	Renato Urrutia Constanzo	Renato Urrutia Constanzo
Ejecuto	Reviso	Aprobó

Fecha	Descripción	Revisión
19-04-2023	Emitido para revisión.	1

1. GENERALIDADES

La presente memoria Explicativa indica las Bases de Cálculo que rigen el dimensionamiento de las soluciones adoptadas para los elementos de diseño definidos en el proyecto de pavimentación "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AVENIDA FRANCISCO ANTONIO ENCINA", emplazado en la Av. Francisco Antonio Encina entre Camino La Arena y Av. Certeneja. Específicamente se hace referencia tanto al sistema de pavimento proyectado que se intervendrá.

Particularmente las obras consideradas se circunscriben al área demarcada en la cual se muestra en la foto aérea adjunta.



I.- PAVIMENTO.

Para el desarrollo del presente proyecto se considerarán todas las exigencias contenidas en el código de normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del MINVU, publicación año 2016. Para el diseño Altimétrico, se adoptarán pendientes concordantes con la topografía del terreno (lo anterior considerando que se intervendrá una calle existente donde se mantendrá la carpeta de rodado vehicular).

1.- TIPO DE SUELO.

El informe de suelo referido a un proyecto realizado por el profesional autor del proyecto clasifica el suelo como del tipo arcilloso, sin presencia de agua. La prospección fue de 2m de profundidad y no se visualizó un cambio de estrato.

0.00 a 0.20m		Cubierta Vegetal.
0.20 a 1.00m	CL	Arcillas, color café claro blanco, plasticidad media, humedad húmeda, olor terreo, tamaño máximo bajo N° 4, partículas microscópicas, consistencia media, estructura homogénea, resistencia seca baja, origen natural zona de \ depresión intermedia, cementación débil, I se observa presencia orgánica leve. Nombre Local del Suelo: Arcillas I I ; inorgánicas.

2.- DISEÑO PAVIMENTO

Se considerará lo indicado en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del MINVU (CNET), publicación año 2016; particularmente de lo indicado en la sección 7.

Vereda:

Se considera vereda construida con hormigón in situ. Estarán constituidas por una base granular debidamente compactada de por lo menos 8 cm, y una capa de hormigón para circulación de 8 cm. El hormigón a utilizar será de resistencia media a la compresión cilíndrica a los 28 días de 25 MPa (G25) según la clasificación de la NCh 170. Las veredas de hormigón no se podrán dar al tránsito hasta que el pavimento obtenga una resistencia de por lo menos el 75% de la resistencia de diseño y según cuente con la aprobación de la fiscalización técnica de la obra.

Se debe considerar en el caso de que se requiera la circulación de vehículos sobre veredas, (accesos a propiedades privadas), se deben considerar espesores de hormigón $e=0.10$ m y de base estabilizada $e=0.12$ m.

Consideraciones Geométricas:

Se indica veredas con pendiente transversal máxima de 2% (bombeo a cuneta de calzada vehicular).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
Ingeniero Civil
SECPLAN
★ RENATO FELIPE URRUTIA CONSTANZO
Villa Alegre
Rut 15.490.888-9



ORD. : D.R.V. MAULE. N°
TALCA

ANT. : 1.-ORD. J.P.V.L. N°64 de Sr. Marcos Campos Vasquez,
Jefe Provincial Vialidad Linares, ingresando
antecedentes proyecto aceras, Camino Rol L-160, Km.
14,36 al Km. 14,80, de fecha 17 de Julio 2023
P.17162308.
2.-Oficio N° 420 de Sr. Eric Jara Parra, Alcalde (S) Ilustre
Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 09 de Junio
2023 P.17086492.

MAT. : Solicitud ocupación de Faja Fiscal en camino Rol L-160,
Km. 14,36 al Km. 14,80, Comuna de Villa Alegre, para
Proyecto denominado **"Veredas Sur Avenida
Francisco Antonio Encina, Villa Alegre"**.

ADJ. : No hay.

DE : DIRECTOR (S) REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DEL MAULE

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
mgutierrez@villalegre.cl

En respuesta a la carta del Ant. N°2, que tiene relación con solicitud de autorización de uso de Faja Fiscal en camino Rol L-160 Km. 14,36 al Km. 14,80, ubicado en Avenida Francisco Antonio Encina Villa, para proyecto denominado **"Veredas Sur Avenida Francisco Antonio Encina"**, Comuna de Villa Alegre, se informa a usted, lo siguiente:

Considerando que fecha 10 de Febrero de 1964, se promulgó mediante decreto N°193 los límites urbanos de la comuna de Villa Alegre, y que el camino rol L-160 fue decretado como camino público mediante Decreto, la tuición de dicho camino en el tramo señalado no es de la Dirección Regional de Vialidad, no teniendo atribuciones para aprobar o rechazar su proyecto.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCION

La indicada.

- Sr. Renato Urrutia Constanzo ✉ urrutiarenato@gmail.com
- Jefe Provincial de Vialidad, Provincia de Linares.
- Sr. Benedicto Palma J., Encargado Faja Fiscal Provincia de Linares.
- Sr. Raul Sebastian Quintana C., Analista de Faja Fiscal ✉ raul.quintana@mop.gov.cl
- Subdepto Administración Faja Fiscal, Vialidad Regional.
- Oficina de Partes Vialidad Regional <https://repciondocumental.mop.gob.cl>
- Oficina de Partes Vialidad Provincia de Linares.

Proceso N°: 17257403.

DIRECCION DE VIALIDAD REGION DEL MAULE

Uno Oriente 1253-Talca • Fono: (071) 612000 • Fax: (071) 612094
<http://www.vialidad.cl> / e-mail: vialidad@moptt.gov.cl





CERTIFICADON 1193 /

JAVIER LETELIER PIZARRO, Arquitecto, Director de Obras
(S) de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, **CERTIFICA:**

Que, los antecedentes proporcionados por la dirección SECPLAN referente al proyecto "**REPOSICIÓN VEREDA SUR AVENIDA FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE**", código bip **40055149-0**, cumple con lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo y Construcción, por lo tanto, se encuentra aprobado por esta Dirección.

Se extiende el presente certificado para la presentación del proyecto al Fondo Nacional de iniciativa Local FRIL, del Gobierno Regional del Maule.


JAVIER LETELIER PIZARRO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

J.LETELIER / F. Morales
Villa Alegre, 24 de octubre de 2023.-

Informe Técnico Visita Terreno

Proyecto:

Reposición vereda sur avenida Francisco Antonio Encina, Villa Alegre

Proyecto FRIL, perteneciente al Gobierno Regional.

CODIGO BIP 40055149-0

Autor: Karen Lara Arancibia
Ingeniero Agrónomo

Carlos Arévalo Arévalo
Técnico Agrícola

Villa Alegre, 14 Julio 2023

Informe Visita a Terreno

Vereda sur avenida Francisco Antonio Encina, entre calle Alberto del Pedregal y cruce La Arena

Localización	Desde Calle Alberto del Pedregal por vereda sur, hasta cruce La Arena.
Objetivo visita	A solicitud de secretaria de planificación SECPLAN, se visita vereda sur desde oriente a poniente, para verificación de estado sanitario de árboles existentes en dicha vereda.
Metodología	<p>1) Reconocimiento General del Área: Primariamente, se reconoció el área chequeando 4 puntos básicos del estado de árboles:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Observación visual estado sanitariob) Dirección de raícesc) Estimación edad de los árboles.d) Observación de especies. <p>2) Observación en terreno: Mediante visita al lugar se realiza recorrido por vereda sur con un total de 439 metros lineales, observando de manera independiente cada individuo existente durante el recorrido.</p> <p>3) Estados individuos: Se observan deterioro significativo en algunos ejemplares, como pudriciones en eje central, raíces superficiales con presencia de tumoraciones muertas, ejemplares senescentes y con estructura de tallos secundarios secos y riesgo de caída a vereda y potencial riesgo para el peatón.</p> <p>4) Aforo: Una vez realizado el recorrido de vereda sur avenida Francisco Antonio Encina, se observan la presencia de 12 árboles existentes en el lugar:</p> <ul style="list-style-type: none">3 Naranjos6 Acer Pseudoplatanus1 Roble Australiano1 Vitis Vinifera1 Ebonimus

Índice de fotografías

Foto 1: Se observa presencia de tumoración en eje principal, en el punto 2 raíces principales de manera superficial dañando la acera produciendo el levantamiento de la misma.

Foto 2: Se observa levantamiento de la acera produciendo el levantamiento de esta.

Foto 3: Individuo presenta gran daño en su tronco principal, observando pudrición de este. Peligro de caída inminente.

Foto 4: No se observa daño en la estructura de este, solo se recomienda realizar poda de formación.

Foto 5: No se observa daño en la estructura de este, solo se recomienda realizar poda de formación.

Foto 6: Individuo presenta en su estructura ramas secundarias muertas y eje principal de gran altura, se recomienda la eliminación de ramas secundarias muertas para evitar posible caída de estas a la acera. Realizar cortes del eje principal al menos a unos 4 metros de altura.

Foto 7: En dicha fotografía se observa la presencia de evonimus y vitis vinífera los cuales presentan gran daño en su estructura. Se recomienda la eliminación de dichos ejemplares.

Foto 8: Se observa pudrición en la parte superior del individuo, el cual a su vez presenta inicio de levantamiento de acera por motivo de crecimiento de las raíces.

Foto 9: Individuo presenta pudrición en su eje principal.

Foto 10: No se observa daño en la estructura de este, solo se recomienda realizar poda de formación.

Foto 11: Se observa individuo muerto, inminente caída a la acera.

Labores por ejecutar

- Eliminación de la totalidad de los acer Pseudoplatanus
- Realización de podas de formación a naranjos existentes
- Poda de rebaje de altura a Roble Australiano
- Eliminación de vitis vinífera y abonimus.

Conclusiones

- 1) Las características generales del sitio estudiado (arboles presentes en acera sur avenida Francisco Antonio Encina) en su gran mayoría los individuos presentan daños fitosanitarios en su estructura, lo cual podría generar una caída de estos pudiendo generar un accidente a las personas que transitan por dicha acera.
- 2) Dado el daño presente, será necesario la eliminación de algunos ejemplares.
- 3) Para mejor conducción y futuros manejos de algunos individuos se debe realizar podas de formación a naranjos existentes



Karen Lara Arancibia
Ingeniero Agrónomo
Rut: 15.150.887-1

Karen Lara Arancibia
Ingeniero Agrónomo
I.Municipalidad de Villa Alegre

Fotografías



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6



Fotografía 7



Fotografía 8



Fotografía 9



Fotografía 10



Fotografía 11